



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Jueves 3 de noviembre de 2022

Sesión 22 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 3 de noviembre de 2022	Sesión 22 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, que crean el Sistema Único de Carpetas de Investigación. 5

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Movimiento Ciudadano. 34

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 36

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena 49

LEY GENERAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo. **50**

LEY DE VIVIENDA

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 7, 68 y 71 de la Ley de Vivienda. **62**

LEY GENERAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 7 de la Ley General de Turismo. **89**

LEY GENERAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. . . **105**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 5 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos Artículos Transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se Expide el Código Nacional de Procedimientos Penales", presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario de Morena, el 25 de mayo de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que

fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.

- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de mayo de 2022, la Diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos Artículos Transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se Expide el Código Nacional de Procedimientos Penales".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. CP2R1A.-319 y bajo el número de expediente 3676, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-8-2376, la Mesa Directiva comunicó a la Comisión de Justicia el acuerdo mediante el cual se autorizó prórroga hasta el 28 de febrero de 2023, para la dictaminación del asunto.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

La diputada promovente señala que algunos de los factores que impiden el acceso efectivo a la justicia por parte de las víctimas son la deficiencia en la integración de las carpetas de investigación, así como la falta de oportunidad en la realización de diligencias que debe solicitar el Ministerio Público. Para resolver este problema propone la creación de un Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación para todas las Fiscalías.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La diputada promovente alude a la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se creó el entonces denominado "nuevo sistema penal acusatorio". Resalta que, para la realización de todas las acciones tendientes al logro de su correcta implementación, en dicha reforma se otorgó un plazo de ocho años y se estableció la obligación de expedir una legislación única en materia procedimental penal.

También se refiere a que, una vez publicado el Código Nacional de Procedimientos Penales en el año 2014, las disposiciones transitorias establecieron su entrada en vigor gradual en todas las entidades federativas. Por otra parte se refiere al cumplimiento de los deberes y las capacidades de los servidores públicos como elementos fundamentales para lograr la eficacia de la justicia.

En particular señala el fenómeno de la impunidad, la falta de la judicialización de los delitos, así como diversos errores y omisiones que provocan que los indicios de hechos delictivos sean desestimados en las investigaciones del orden penal. Expone como ejemplo de ello la deficiencia en la integración de las carpetas de investigación por parte del Ministerio Público.

En relación con este último aspecto, expone diversos ejemplos casuísticos que resaltan la importancia de la realización de diversas diligencias por parte del Ministerio Público durante la integración de la carpeta de investigación, previo a su judicialización. Se refiere específicamente a diversas diligencias que requieren control judicial para su desahogo, pero que no son solicitadas oportunamente por la autoridad ministerial, en detrimento del éxito de la investigación, así como las consecuencias negativas en la falta de oportunidad para la realización de dichas diligencias.

Establece que para fortalecer la adecuada aplicación y vigilancia del sistema penal acusatorio debe garantizarse el acceso de las víctimas a la justicia, así como reducirse la discrecionalidad y la corrupción. Para ello propone que cada Fiscalía estatal cuente con un sistema informático único de carpetas de investigación, que cuente con protocolos que homologuen los actos de investigación.

Por otra parte, propone que dicho sistema informático considere diversos posibles supuestos que alerten al Ministerio Público los tiempos y actos de investigación que deba atender, así como los actos que deba requerir al Juez de Control de conformidad con cada etapa del proceso penal. También propone contemplar que dicho sistema se encuentre enlazado al área administrativa encargada de supervisar el actuar de cada agente del Ministerio Público y, de esta forma, investigar inmediatamente los casos en los cuales no se haya actuado con diligencia y oportunidad.

En síntesis, expone que con esta propuesta se pretende combatir la discrecionalidad en las diligencias, la dilación en el proceso, la corrupción, la impunidad y la revictimización de la parte agraviada. Finalmente establece que se considera que cada entidad federativa realice los ajustes necesarios en su legislación interna para cumplir con este propósito en la medida de sus posibilidades.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Adicionar dos Artículos Transitorios, uno Décimo Cuarto y otro Décimo Quinto, al "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

Para ilustrar mejor, la propuesta de adición se transcribe a continuación:

"ÚNICO.- SE ADICIONAN DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 5 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, MEDIANTE LOS QUE SE CREA EL SISTEMA ÚNICO DE INTEGRACIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Fiscalías Generales de Justicia de cada una de las entidades federativas, deberán contar con un Sistema Único de Carpetas de Investigación, sistema que deberá incluir todos los actos de investigación, entrevistas, intervenciones de peritos, dictámenes que correspondan a cada delito en particular; asimismo deberá contar con un sistema de alarma para que el Ministerio Público esté en conocimiento de cuáles son los actos de investigación que faltan por integrar a la carpeta de investigación y los tiempos que tiene para llevarlos a cabo. De la misma manera deberá contar con todos los controles de seguridad necesarios para el resguardo de la información que integran las carpetas de investigación y evitar su vulneración.

El Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación deberá compartirse con el área administrativa de cada Fiscalía encargada de supervisar el trabajo y desempeño realizado por el Agente del Ministerio Público, con el objetivo que el sistema indique todo aquello que no fue atendido por el Ministerio Público, el perito o el Policía de Investigación. Todo ello, con el objeto de que tome las medidas jurídicas necesarias en contra de las omisiones, conforme el sistema de responsabilidades establecido en las leyes para cada Fiscalía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación se realizará con cargo a cada presupuesto de cada Fiscalía General de Justicia de cada entidad federativa y la Fiscalía General de la República, por lo que no implicarán asignaciones adicionales de recursos."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación del Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto, a todas las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas y la Fiscalía General de la República, empezará a correr el término de un año para el desarrollo y la aplicación del Sistema Único de Carpetas de Investigación." (SIC)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

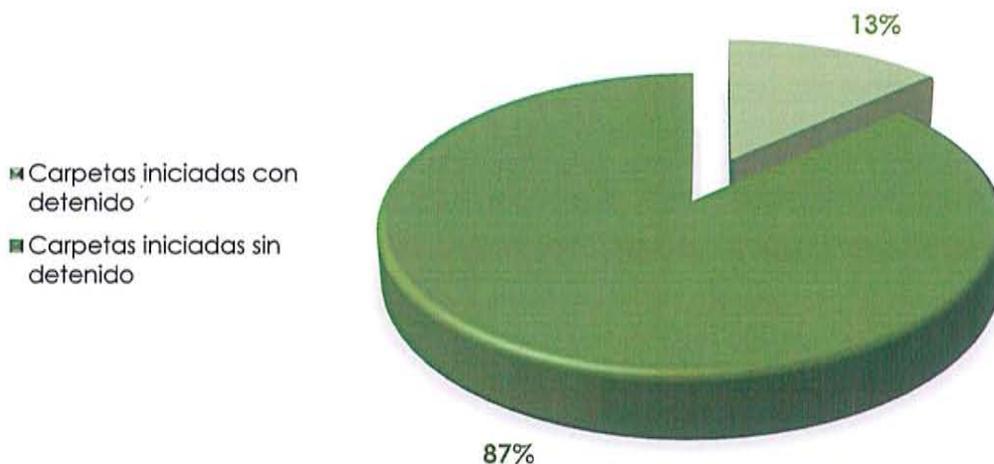
TERCERA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión reconoce el problema planteado por la legisladora promovente, así como la pertinencia de adoptar medidas que garanticen el derecho de acceso a la justicia. A efecto de lo anterior, resulta pertinente esbozar el contexto nacional de la actuación de los Ministerios Públicos con

énfasis en las circunstancias relativas a la integración y control de las carpetas de investigación.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación¹, entre enero y diciembre de 2020 se iniciaron 2 millones 50 mil 72 carpetas de investigación en todo el país, de las cuales 1 millón 779 mil 237 carpetas (equivalente al 86.8%) se iniciaron sin detenido y 270 mil 835 carpetas (13.2%) se iniciaron con detenido. La composición de las carpetas de investigación iniciadas en atención a la existencia de un detenido se muestra en la siguiente gráfica:

Carpetas de Investigación iniciadas en 2020



Fuente: Elaboración propia con datos del MES, SEGOB, 2020.

Para comprender las circunstancias particulares que enfrenta cada entidad federativa es necesario establecer cuál es la carga de trabajo que implica el inicio de carpetas de investigación de acuerdo con la cantidad de agentes del Ministerio Público de cada estado. Al respecto, el estudio

¹ Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal. México: SEGOB, 2022. Disponible en línea en: <https://mes.segob.gob.mx/>

"Hallazgos 2021" de México Evalúa² expone la enorme disparidad que existe a nivel nacional, con casos que superan en 222.33% la carga de trabajo como en el caso de Nuevo León y que en algunos otros casos llegan a reportar valores negativos, como en el caso del Estado de México que reporta una carga de trabajo de -47.36%. A continuación se expone la tabla comparativa del estudio referido que demuestra el panorama nacional:

Estado	2021			
	Número de agentes	Número absoluto de carpetas de investigación	Carga de trabajo	Variación porcentual
Nacional	15,668	2,645,930	169	27.56%
Aguascalientes	159	35,645	224.18	4.67%
Baja California	502	171,951	342.53	72.81%
Baja California Sur	153	18,677	122.07	7.00%
Campeche	172	5,611	32.62	152.44%
Chiapas	637	17,130	26.89	2.31%
Chihuahua	1,214	72,998	60.13	12.92%
Ciudad de México	2,198	461,701	210.06	86.35%
Coahuila	396	56,045	141.53	15.94%
Colima	126	28,368	225.14	15.37%
Durango	176	29,479	167.49	13.28%
Guanajuato	502	134,626	268.18	5.20%
Guerrero	569	24,628	43.28	-5.91%
Hidalgo	360	46,464	129.07	9.48%
Jalisco	599	128,585	214.67	-1.99%
Estado de México	2,207	389,493	176.48	-47.36%
Michoacán	562	46,877	83.41	7.61%
Morelos	251	42,301	168.53	4.47%
Nayarit	162	5,072	31.31	12.00%
Nuevo León	251	384,776	1,532.97	222.33%
Oaxaca	469	41,585	88.67	5.33%
Puebla	610	75,141	123.18	15.46%
Querétaro	179	53,945	301.37	5.43%
Quintana Roo	298	47,753	160.24	17.18%
San Luis Potosí	224	51,070	227.99	26.42%
Sinaloa	301	27,386	90.98	62.86%
Sonora	325	37,301	114.77	11.86%
Tabasco	372	48,175	129.5	-9.95%
Tamaulipas	320	36,636	114.49	12.17%
Tlaxcala	106	4,527	42.71	11.38%
Veracruz	529	88,308	166.93	2.36%
Yucatán	492	8,565	17.41	2.59%
Zacatecas	247	25,111	101.66	12.65%

Fuente: Hallazgos 2021, México Evalúa.

² México Evalúa, "Hallazgos 2021: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México". México: México Evalúa, 2022. Págs. 106-107. Disponible en línea en: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2022/10/hallazgos2021vf-4oct.pdf>

Por otra parte, resulta necesario evaluar las capacidades actuales que tienen las instituciones de procuración de justicia en las entidades federativas para realizar tareas relativas a la disposición y control de la información de las carpetas de investigación en medios informáticos. Al respecto, el mismo estudio de México Evalúa plantea que sólo el 16% de las entidades federativas cuentan con un sistema informático que permite digitalizar carpetas de investigación, y sólo el 13% permite registrar y consultar actuaciones interinstitucionales.

Los datos expuestos revelan una gran disparidad entre las necesidades específicas de cada entidad federativa en relación con la carga de trabajo de sus Fiscalías, así como la disponibilidad de los medios necesarios para el posible establecimiento de un sistema informático que permita homologar criterios para la integración y control de carpetas de investigación. No obstante las adversidades fácticas que podrían complicar dicho objetivo, existen otras razones relacionadas con la mejora sustancial del acceso a la justicia que sustentan su valor.

De acuerdo con el estudio de México Evalúa³, un sistema informático sólido permite mejorar diversos aspectos de todas las instituciones de justicia procesal penal, entre los que resaltan:

- El establecimiento de una herramienta de gestión que facilite el control de las carpetas de investigación;
- La obtención de datos estadísticos relativos a la carga de trabajo en tiempo real;
- La obtención de datos útiles para la definición de prioridades de política criminal, y
- El establecimiento de controles internos que permitan evaluar la actuación de los servidores públicos.

³ *Ibíd.* Pág. 28.

En ese orden de ideas, el mayor valor que podría aportar el establecimiento de un sistema informático es también la gestión de flujo en cada una de las actuaciones del Ministerio Público, lo cual podría traducirse en una mejora sustancial de la investigación y persecución de delitos. Por ello, esta Comisión estima que el establecimiento de dicho sistema podría impulsar la mejora de la calidad de la procuración de justicia en todo el país.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

La Iniciativa bajo estudio propone una medida acorde con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 8 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", reforma con la cual se otorgó al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única en materia procedimental penal.

En palabras de las Comisiones dictaminadoras, el principal propósito de otorgar dicha facultad al Congreso de la Unión fue:

"[...] que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales [...]"⁴

En ese orden de ideas, la propuesta de mejorar una parte específica del procedimiento penal –la relativa a la etapa de investigación del delito– mediante el establecimiento de un sistema que dé uniformidad a la forma

⁴ Senado de la República, "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.". México: Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, 29 de abril de 2013. Disponible en línea en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-04-29-1/assets/documentos/Dic_art.73_CPEUM_CODIGO_PENAL.pdf

en que se integran las carpetas de investigación, coincide con el propósito originario que motivó la facultad de este Congreso de la Unión para establecer disposiciones que rigen a todo el país y establecen criterios únicos relativos a los procedimientos penales. No obstante, esta Comisión dictaminadora se aparta de la propuesta de la diputada iniciante al considerar que la modificación normativa propuesta no es el medio idóneo para establecer la creación del sistema informático para la integración de carpetas de investigación.

Los artículos transitorios son disposiciones normativas que regulan circunstancias y condiciones relacionadas con la expedición, reforma, derogación o abrogación de una norma. Como lo señala la naturaleza de su etimología, son normas que permiten el tránsito de la vigencia de una legislación hacia otra nueva⁵, por lo cual la materia de su contenido es resolver cuestiones de carácter temporal provocadas como consecuencia de la innovación legislativa.

Al respecto, la Dra. Carla Huerta Ochoa establece que existen tres clases de artículos transitorios: los que regulan la vigencia de una norma, los que establecen un mandato al legislador y los que establecen la derogación de una o más disposiciones jurídicas⁶. En tal sentido, la propuesta bajo estudio no se ajusta con ninguno de los supuestos anteriores, toda vez que corresponde al establecimiento de disposiciones sustantivas no contempladas en el cuerpo normativo que es objeto del régimen transitorio que se pretende modificar.

Adicionalmente, de un análisis integral de los trece artículos que integran el régimen transitorio del "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el

⁵ Alberto Vega Hernández, *"El ABC de la técnica legislativa en México para la elaboración de leyes y reglamentos"*. México: Cámara de Diputados, 2017. Pág. 141.

⁶ Carla Huerta Ochoa, "Sobre la validez temporal de las normas. La retroactividad y la ultraactividad de las normas en el sistema jurídico". *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*. México: IJ-UNAM, 2007. Disponible en línea: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/filosofia-derecho/article/view/8033/9988>

5 de marzo de 2014, se desprende que todos los artículos contienen disposiciones que regulan aspectos específicos de la entrada en vigor de la legislación única, o bien, establecen criterios de aplicación para normas sustantivas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo anterior, esta Comisión estima que es menester legislar la materia de mérito mediante la adición de normas al referido Código.

QUINTA. DEL SISTEMA ÚNICO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la "Evaluación diagnóstica del sistema de justicia penal COSMOS en Querétaro, México" realizada por World Justice Project⁷, así como las recomendaciones del estudio "Hallazgos 2021" elaborado por México Evalúa, el mejor referente en materia de sistemas de justicia procesal penal en todo el país es el Sistema Informático Único (SIU) de la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del estado de Querétaro (COSMOS). Dicho Sistema es apenas una parte de un sistema integral compuesto por 9 modelos y 3 ejes.

Uno de los factores que explican el éxito del modelo COSMOS está directamente relacionado con la integración de las carpetas de investigación: en Querétaro hay una gran cantidad de policías de investigación que inician directamente las carpetas desde una aplicación remota. Este es un ejemplo del uso pleno de tecnologías de la información para la operatividad del sistema de justicia procesal penal.

Ahora bien, con relación a las disposiciones normativas susceptibles de reforma que podrían dar sustento y estructura al establecimiento de un Sistema Único de Carpetas de Investigación, esta Comisión establece que actualmente ya existen disposiciones que establecen las bases para la construcción de un sistema único. En ese orden de ideas son de resaltarse las disposiciones comunes a la investigación, entre las cuales ya existe el

⁷ Juan Salgado, Alejandro Fontecilla y Emilio Paulin, "Evaluación diagnóstica del sistema de justicia penal COSMOS en Querétaro, México". México: World Justice Project, 2022.

mandato específico para el Ministerio Público y la Policía para dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, aunque también se estima necesario establecer expresamente el uso de este Sistema como parte de sus obligaciones.

Por otra parte, esta Comisión estima que el uso del Sistema debe ser un medio de apoyo para las tareas del Ministerio Público y no convertirse *a priori* en un instrumento para la sanción de los servidores públicos encargados de la procuración de justicia. En ese sentido, se propone que sea el Órgano Interno de Control de cada Fiscalía y no la unidad administrativa encargada de los asuntos internos de la institución, la que tenga acceso permanente a la información del Sistema y, que en caso de detectar hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, sea quien presente la denuncia correspondiente a la unidad de asuntos internos.

Ahora bien, dada la heterogeneidad advertida en las circunstancias particulares de cada entidad federativa, esta Comisión estima pertinente que sea el Poder Legislativo correspondiente a cada orden de gobierno en los ámbitos federal y estatal, el cual establezca en conjunto con las Fiscalías y las Secretarías de Gobierno, los plazos para el inicio de la operación del Sistema, así como las armonizaciones legislativas necesarias para su regulación adecuada.

Finalmente, esta Comisión expresa que las carpetas de investigación tienen una relevancia total para el sistema de justicia procesal penal. Como lo señaló Luis David Coaña, más que una incorporación automática de pruebas recabadas, son una bitácora en donde se registran los actos de investigación realizados por el Ministerio Público⁸, y esa es la visión que pretende fortalecerse mediante la incorporación de este Sistema Único.

⁸ Luis David Coaña Bé, *¿Competencia por razón de sistema?* México: 2013. Disponible en línea: https://www.academia.edu/20021011/Competencia_por_razón_de_sistema

SEXTO. DISEÑO NORMATIVO

Esta Comisión ha determinado, para efectos de una correcta técnica legislativa y salvaguardar la congruencia normativa, realizar las siguientes modificaciones:

Se propone reformar el artículo 3o. para establecer en el Glosario los conceptos de Persona Titular de la Fiscalía y Fiscalía para referirse a los servidores públicos que encabecen las instituciones de procuración de justicia, así como a estas propiamente. Se propone reformar los artículos 131 y 132 para establecer como obligación expresa para Ministerios Públicos y Policías el uso del Sistema Único de Carpetas de Investigación.

Se propone adicionar un artículo 217 Bis, que establecerá la creación del Sistema Único de Carpetas de Investigación, así como los criterios mínimos que lo regirán. Finalmente, en cuanto a las disposiciones transitorias, se propone que la entrada en vigor del Decreto ocurra en los términos que defina cada Congreso, y que las erogaciones que podrían presentarse con motivo de la entrada en vigor, se realicen con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Glosario Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Procurador: El titular del Ministerio Público de la Federación o del</p>	<p>Artículo 3o. Glosario ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Fiscalía: La Fiscalía General de la República, las Procuraduría General de</p>



<p>Ministerio Público de las Entidades federativas o los Fiscales Generales en las Entidades federativas;</p> <p>XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades federativas;</p> <p>XIV. a XVI. ...</p>	<p>la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades federativas;</p> <p>VIII. a XI. ...</p> <p>XII. Persona Titular de la Fiscalía: La persona titular del Ministerio Público de la Federación o del Ministerio Público de las Entidades federativas o los Fiscales Generales en las Entidades federativas;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p>
<p>Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XXIV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;</p> <p>XXIV. Registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación, y</p> <p>XXV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 132. Obligaciones del Policía</p>	<p>Artículo 132. Obligaciones del Policía ...</p>



<p>El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.</p>	
<p>Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:</p>	<p>...</p>
<p>I. a XIII. ...</p>	<p>I. a XIII. ...</p>
<p>XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y</p>	<p>XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XV. Registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación, y</p>
<p>XV. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>XVI. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 217 Bis. Sistema Único de Carpetas de Investigación Cada Fiscalía contará con un sistema informático propio, denominado Sistema Único de Carpetas de Investigación, que permita a los</p>

	<p>Ministerios Públicos y Policías, como mínimo:</p> <p>I. Registrar todas las actuaciones que realicen durante la investigación de delitos, bajo una carpeta digital;</p> <p>II. Computar automáticamente los plazos establecidos por este Código que sean aplicables al caso concreto;</p> <p>III. Conocer las disposiciones normativas aplicables al caso concreto;</p> <p>IV. Identificar la etapa del procedimiento en la que se encuentra el caso y las actuaciones necesarias para finalizarla e iniciar la etapa subsecuente;</p> <p>V. Conocer los requisitos y plazos que debe cumplir para solicitar actos o medidas que requieran control judicial, y</p> <p>VI. Establecer metas de cumplimiento y conocer su calificación de acuerdo con los mecanismos de evaluación establecidos por la Fiscalía.</p> <p>Cada Fiscalía tendrá a su cargo la seguridad y el resguardo de la información que contenga su Sistema.</p> <p>El Sistema Único de Carpetas de Investigación de cada Fiscalía deberá</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>generar un reporte que establezca los resultados del cumplimiento de plazos y diligencias necesarias para cada etapa del procedimiento, que permitan a la autoridad encargada de evaluar el desempeño del personal ministerial contar con información inmediata para la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias o estímulos que correspondan.</p> <p>El Órgano Interno de Control, o su equivalente, tendrá acceso a la información que contenga el Sistema. Cuando advierta actos, hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, dará inicio a la investigación administrativa respectiva. Para el caso en que pudiera estarse ante la probable comisión de delito, deberá presentar la denuncia correspondiente a la Fiscalía de Asuntos Internos o su equivalente.</p> <p>Las Fiscalías podrán determinar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos derivados de los resultados en la evaluación.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos Artículos Transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de

Procedimientos Penales", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE CREAN EL SISTEMA ÚNICO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo Único. Se reforman las actuales fracciones XII y XII, pasando a ser las fracciones VII, recorriendo en su orden las actuales VII a X, y XI, recorriendo en su orden las actuales XI, XIV, XV y XVI del artículo 3o., y **se adicionan** una fracción XXIV, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 131; una fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 132, y un artículo 217 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 3o. Glosario

...

I. a VI. ...

VII. Fiscalía: La **Fiscalía** General de la República, la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades federativas;

VIII. a XI. ...

XII. Persona Titular de la Fiscalía: La **persona** titular del Ministerio Público de la Federación o del Ministerio Público de las Entidades federativas o los Fiscales Generales en las Entidades federativas;

XIII. a XVI. ...

Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

...

I. a XXII. ...

XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

XXIV. Registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación, y

XXV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 132. Obligaciones del Policía

...

...

I. a XIII. ...

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales;

XV. Registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación, y

XVI. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 217 Bis. Sistema Único de Carpetas de Investigación

Cada Fiscalía contará con un sistema informático propio, denominado Sistema Único de Carpetas de Investigación, que permita a los Ministerios Públicos y Policías, como mínimo:

- I. Registrar todas las actuaciones que realicen durante la investigación de delitos, bajo una carpeta digital;
- II. Computar automáticamente los plazos establecidos por este Código que sean aplicables al caso concreto;
- III. Conocer las disposiciones normativas aplicables al caso concreto;
- IV. Identificar la etapa del procedimiento en la que se encuentra el caso y las actuaciones necesarias para finalizarla e iniciar la etapa subsecuente;
- V. Conocer los requisitos y plazos que debe cumplir para solicitar actos o medidas que requieran control judicial, y
- VI. Establecer metas de cumplimiento y conocer su calificación de acuerdo con los mecanismos de evaluación establecidos por la Fiscalía.

Cada Fiscalía tendrá a su cargo la seguridad y el resguardo de la información que contenga su Sistema.

El Sistema Único de Carpetas de Investigación de cada Fiscalía deberá generar un reporte que establezca los resultados del cumplimiento de plazos y diligencias necesarias para cada etapa del procedimiento, que permitan a la autoridad encargada de evaluar el desempeño del personal ministerial contar con información inmediata para la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias o estímulos que correspondan.

El Órgano Interno de Control, o su equivalente, tendrá acceso a la información que contenga el Sistema. Cuando advierta actos, hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, dará inicio a la investigación administrativa respectiva. Para el caso en que pudiera estarse ante la probable comisión de delito, deberá presentar la denuncia correspondiente a la Fiscalía de Asuntos Internos o su equivalente.

Las Fiscalías podrán determinar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos derivados de los resultados en la evaluación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta de la Secretaría de Gobernación y de la Fiscalía General de la República, sin que pueda exceder de un año contado a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, el presente Decreto entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el Congreso correspondiente, previa solicitud de la Fiscalía General de la Entidad federativa en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Decreto deberán mediar sesenta días naturales.

Segundo. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación del contenido del presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el

ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

11 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

4c.Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

CC0F07746E3526C7A763906C9BCD8
9623A3E4E3AC491F3DD774095F756
A4E6A0451E51CC74C77444A71FB67
86D711BB2FCE62F602101712C6B87
25979DE09951



Alma Carolina Viggiano Austria

A favor

4B4C314E7AD1E229E1DA2C8840ED
87E91A5718104E90CFD7DE06B704A
2625ACD3B851274C4A10309D7AC22
965CE0FCE38410D281AF069778894
D31AFAAB8BD49



Andrea Chávez Treviño

A favor

52B73831ABF9C5172AD85D5DAA3E8
BB3456774EAAEA46DC4635CE490D
15AAB9C5E3BEDBA2D190F05A58E2
2585C02EE292C846ECB21D7D5E34
DEC219E6093BB4D



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

A4BCF54EFB3F557C158D1F12F372F
BE36BD7A8FA4CA078F28199BA2B53
8765FEDE168FCD5F3618AC2821A7E
122ACEC9FCD22F6A2233562BE6132
DA44087B41A6



Claudia Delgadillo González

Ausentes

3E01D1528C38BA5E127D27EBA9BF6
E005DDF7E8222ED5F7FA92996E4FD
9ADB00ADD90CFE31B0B4235CD49D
FA85C97CC757D0BD8548421AB8B78
BF63D2806094C

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

11 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4c.Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Elizabeth Pérez Valdez

Ausentes

CBB76AF3A9EBB1B7F1C2300B4A6E
D0087E96D740464FA778A6468B1D3
BC256B88E9402FE9F047631D356CA
CA120372E4E7D0B95AC87E748C6FB
87CF61301FF8B



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

DDC962DAD03725EC4BBA35418B1C
977A90AE1B31AC2C342610F0638BE
A48DF97C9826E76AFE5C752577CE4
4D98BA5A791D476E7C3833FE61F7A
D77F548E91B5F



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

9B0F7F135E0A5B838BFBE5B8FCB12
A5B63F5CB7CD2B8F2B9AEDFA6C9C
6AF1DD19EC4958E21975E7C64312D
1F24E951DEEC4603109AB69001E7F
DB7C65EA4AF21



Hamlet García Almaguer

A favor

1E025A6EE81107A5DD6D0F1A11132
9168925FC64685B628E24A39B5D852
6E6B884155D3EA394E0BB4F932D85
2BB3F8AB3EA1BFF05B4AA280590EE
FFA9CC4214D



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

AB5C0840D25EEC554393EEBBAE4A
49528F0A486790CF214E32247E606D
55E793743A067CD69AA2B1F4473614
3F7FFB9E46E7EFFEBD59AAA6CC44
FFDD0386BFD4



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

8B181ECACA863770C406E08E1C05A
769E8717F2D76F88D29A97A50C0DB
66EFF12C1126A4AA489F3B81C68DC
7460007CA37C696C2BFE07423B47F
AFBC5444EE39

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

11 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4c.Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Julieta Mejía Ibáñez

Abstención

5CE49383ADE70671ECB1D1FFAB64
CE4248CF629F47160006806F20950F
03B8C02950A826233491919C2DA3E9
4A8D99F129422C0E791A7DD286066
58BF3E34174



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

49976DA14DE3506F2A1D276DC2986
AD62BBC48EBE83505681BC6DBB3E
C3DFDDA9A96B7C55AF3F43B8214A
A663B4EF06D5CDBC26BBB25D23DB
083547B0CB27A21



Karla Ayala Villalobos

A favor

97E2005509F55BC97B3DB82FABA4B
CBB94E4DF848B366F97A07857DB81
2FA2A18B88C8C2D558CCBA15DB05
A351028ECC5460B5A5700FDB3E715
F63D5287B541E



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

F963DDE5CF2D5498FCCC7E2848A9
DF95472E8FDA55BEA814EC3D1920
B1669BF64FFF6C905DF568C264189
AFE341A6223486E1AFA46A6F3C825
F95CCF6517F32



Leonel Godoy Rangel

A favor

9CB61EA1E20F1AC1890080FFE814A
AF32475E84FD597808D1C7FF9E73F
6981B45BD289B53CF45AE2D0655A4
D257725B56F1C0E26B67A669107243
3E2F685B6CB



Lizbeth Mata Lozano

A favor

E7374BBFF6813FF88D2DBE3EFB15E
877450291A0A0B9C295850E555867E
7DF1AC02D4F4564FD65C90FAB9719
D5E19EBC8AC95394DE3EF5C94924
BD01A2500DA6

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

11 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4c.Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

81DAA8E2B36C15FEC2AC48C17441
071E77089367868CD4E14ABDD6970
D3EB573494E67230F50A08ABF53CF
624B9573C21D35703F9437EF679AC0
B895AEBB2B93



Manuel Vázquez Arellano

A favor

25E6DFBCC2813777F47BCEB54500B
8F7BC8FF829E558C41BE6D8B922B6
3B4AA1A15323E03A561155B7D639F
B899D1D944B6ED48A59FA5F0A76B9
D32615E084D0



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

36E9C7599C4F3670965F9A55F9211D
58BDC259D981CC97A1F5D9F6426F8
8628D29516898683340A9D5BE4E666
ADDE639A53ABBDDA757B5430A401
EC1EEAD6536



María Isabel Alfaro Morales

Ausentes

03E0BEA74823B546E4062D1A812E7
47154607430DF6DE159CBB917BDC5
D71A284759159188DA2C9E9EDA422
194178D873E4E82B332FFDBDC4C62
083201233379



Mariano González Aguirre

A favor

BA3E92BDE156A52B08726DF1791FD
C64614EE3EEA69EF66F93F204E10B
0503154F8932A8F437022C07D7A0F4
7CFC95CDF9A9B67266472CB9968F
A16329D77D46



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

0282B6F5C9901DE9932FF6B7D48F3
584B0AF18E36347B289683BDA68314
4794579C20EBC00AA2A221B7C21F9
93C38A677AFF980D9E8374047D2D7
74249438D2A

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

11 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4c.Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

C7EB607B21A3389036A28DEF553DD
711FD59BA65C27CBCE5C6E472E90
A06B64773E3AA79C38D68DA55708D
D5F2EAED649E98203CA8879FD4841
44D63D19D7034



Mirza Flores Gómez

A favor

D4703AE67CCE1653F3475A3F6627F
AAA05AB63EC722693FFA0375198A4
0596EBB2FB3FB207A949B5C376D28
2D7168001E668F671B1B3CF8613E86
7F32C3EAC7A



Paulina Rubio Fernández

A favor

ACAAE984BF4D1F675242B90BC0FF
A184DD87ED6ECC2FE4A192752AC5
0DF23E9A673638F9CC13D4F561209
AE6DEA44F00D101C668A15F9D11F7
0B62872DA7E9CC



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

70BC48C8B3D05F0D6FB66BFC1433
B413C2ADE2D30B2481D0B683482B9
A0F02AD076EBDD5671D45165A70AA
327A3B6560BADE65EFE08687DAA99
BEC66711CC249



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

064BC06B5EDB539EA5372CCC1FED
9831E6FA9951C251EFFB1EF01CAD5
622D956F5B1865904A5621799CAB9
C73C59D83BEE71214102C4113348E
3E3E3F43B37C7



Rubén Ignacio Moreira Valdez

Ausentes

8B4E532C3027CE5FB16BEE82956EC
1EEE1DA1CEE6704D1E29F4C0DD12
A32E8D4A4730886E9C355AD3C2E7E
63CB56A4CCBB7966DD97C08D4394
0E4559CB941130

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

11 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4c.Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se crea el Sistema Único de Integración de Carpetas de Investigación.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Salma Luévano Luna

A favor

DD39D8A4C35E299DB8DF078F71FE
205BB7B50AA28AB50E424DF929343
5089341BDEC9FC90EB8BB5161856D
887C39E8E9DDF5E1E9500DF45E18C
CD85BA62D2165



Sonia Mendoza Díaz

A favor

7069F148B0BFE2FA64C2FF39CDC39
98F95F2838A910CD83727CF80FA105
64885E986A3A0BA582FC0638F99694
D3386878A89B5BD602FFCA4563D12
1749657401



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

06C06A341FFD7B3CD4736FEC1E484
2A6903BD24E360054D0E1E483A305
A270DDABA228E61266328E506430D
C1CB1B0413AEAB5CE073CA6B4427
24300F0FA298F

Total 32

①
D-1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal de Procedimientos Penales, que crean el Sistema Único de Carpetas de Investigación.**

Para modificar los artículos **Transitorios Primero y Tercero** del del Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal de Procedimientos Penales, que crean el Sistema Único de Carpetas de Investigación, para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta de la Secretaría de Gobernación y de la Fiscalía General de la República, sin que pueda exceder de un año contado a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En el caso de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, el presente Decreto entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el Congreso correspondiente, previa solicitud de la Fiscalía General de la</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <div data-bbox="909 1428 1396 1764" style="text-align: center;">  <p>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>03 NOV 2022</p> <p>12:59 hrs.</p> <p>RECEBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Entidad federativa en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Decreto deberán mediar sesenta días naturales.

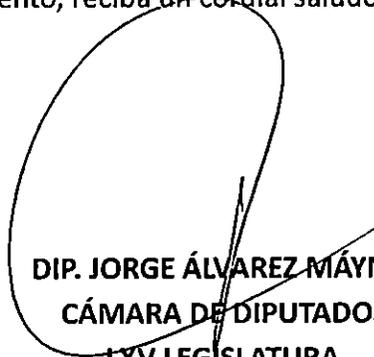
Segundo. [...].

Tercero. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Segundo. [...].

Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar la asignación presupuestaria suficiente para la implementación, administración y operación del Sistema Único de Carpetas de Investigación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y subsecuentes para Fiscalía General de la República, así como a las fiscalías locales.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.


DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura, le fue remitido el oficio identificado con el número **D.G.P.L. 65-II-5-395** con fecha del 15 de diciembre de 2021, por parte de la Mesa Directiva, mediante el cual se turna la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por el Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, para dictamen, y a la Comisión de Salud para Opinión.

En este sentido, la Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80 numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Radio y Televisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe a continuación:

En el apartado "**ANTECEDENTES**" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se hace una descripción, se exponen los objetivos y se destacan elementos relevantes de la misma.



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Finalmente, en el apartado "**CONSIDERACIONES**", se exponen los argumentos de valoración, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, el Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. La presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen, y a la Comisión de Salud para opinión".
3. El 13 de enero de 2022 se recibió en las oficinas de la Comisión, por parte de la Mesa Directiva el oficio **DGPL 65-II-5-395**, con el expediente de la Iniciativa objeto del presente dictamen, mismo que fue remitido a las y los diputados integrantes de la Comisión de Radio y Televisión el 17 de enero de 2022 mediante oficio identificado con el número **CRyTV/107/2022**, solicitando en su caso, observaciones y opiniones a la misma.
4. El 2 de febrero de 2022 se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, mediante oficio identificado con el número **CRyTV/111/2021**, la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa objeto del presente dictamen.
5. El 17 de febrero de 2022, se recibió el oficio identificado con el número **CEFP/DG/LXV/132/22** por el que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados remite la valoración referida en el numeral anterior.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. La iniciativa tiene por objeto, establecer en la Ley citada, que los temas relativos a la salud, formen parte de los tiempos gratuitos del Estado en las transmisiones de los concesionarios. También busca facultar a la Secretaría de



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Salud para elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos en México. Todo esto en concordancia con el derecho humano a la salud.

SEGUNDO. En los argumentos que sustentan la iniciativa se refiere que:

"El estado tiene la obligación de trabajar en pro de las personas que padecen enfermedades crónicas, frecuentemente degenerativas, ocasionalmente secundarias a una enfermedad trasmisible, que producen la pérdida de la función de órganos vitales, y que dan como resultado en muchos de los casos la muerte."

Dada la importancia de la donación de órganos para salvar vidas se expone que:

"El trasplante de órganos y tejidos es el tratamiento de elección para una gran cantidad de pacientes que presentan insuficiencia aguda o crónica de algún órgano o tejido."

Uno de los principales retos de la donación de órganos es la escasez de donaciones con fines de trasplante, situación que se ha complicado por la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, por lo que el Diputado promovente señala que:

"La crisis sanitaria ha impactado de manera significativa en los sistemas sanitarios, con un efecto negativo en los programas de donación y trasplante, dando como resultado que dicha actividad redujera".

TERCERO. Los cambios propuestos se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Texto vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	Texto propuesto Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud:	Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto,	V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto,



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

<p>imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud, y</p> <p>VI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.</p>	<p>imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud;</p> <p>VI. Elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos, y</p> <p>VII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.</p>
<p>Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oirá previamente al concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de salud y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oirá previamente al concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.</p> <p>(...)</p>



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expresa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, es competente para dictaminar la Iniciativa referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la Salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Tercera. La Ley General de Salud, establece que el Derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

1. El bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
2. La prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana.
3. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.
4. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Cuarta. El artículo 321 de la Ley General de Salud, establece que:

"La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes”

Quinta: El artículo 313, fracción V de la Ley General de Salud, establece que:

“Compete a la Secretaría de Salud: Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.”

Sexta: La Comisión de Radio y Televisión, concuerda con lo que se expresa en la Iniciativa objeto del presente dictamen, en que resulta indispensable orientar acciones que contribuyan al fomento de la donación de órganos y tejidos, con el apoyo de medios de difusión masiva, para generar el mayor alcance posible.

Séptima. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas refirió en el oficio **CEFP/DG/LXV/132/22**, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, tiene por objeto establecer que los temas relativos a la salud serán parte de los tiempos gratuitos del Estado, al tiempo de facultar a la Secretaría de Salud para que elabore, promueva y difunda contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos en el país. Para ello, se adiciona la fracción VI al artículo 219 con lo que se recorre la subsecuente, y se reforma el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Octava. Adicionalmente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas coincide con la importancia y relación de la propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en lo que corresponde a la fracción V del Artículo 313, de la Ley General de Salud.

Novena. En virtud de lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, concluye que las modificaciones propuestas en la Iniciativa con Proyecto de Decreto **no generarían un impacto presupuestario** ya que dicha atribución ya es facultad de la Secretaría de Salud como lo señala el Título Décimo Cuarto de la Ley General de Salud.



Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Décima. La Comisión de Radio y Televisión, de acuerdo a los argumentos expuestos con anterioridad, coincide con el espíritu y propósito de las modificaciones propuestas en la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por lo que se busca que dentro de los tiempos de difusión se incluyan materiales que incentiven la donación de órganos y se puedan salvar más vidas.

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, de conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, con base en las consideraciones y análisis realizado, somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 219 Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 251 y se adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 219 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:

Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. a IV. ...

V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto, imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud;

VI. Elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos, y

VII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, **de salud** y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oirá previamente al

COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.

...

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de marzo de 2022

La Comisión de Radio y Televisión

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Radio y
 Televisión.
 LXV
 Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Discusión y votación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo relativo a la iniciativa con Proyecto de decreto por que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones u Radiodifusión.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	1DE0EF31E3438CF9DCF8DA1C3672 F353CEF6EB584DE51EEBA803780C F6EFFB65BA9AC4E684E74E646F2F0 0296EC1E503A776D57CC2955E52EC B015798D88C09E
 Brígido Ramiro Moreno Hernández (PT)	A favor	9AC56E9EB64DDC3222A8518BCA55 ACB209ACD3D9947C55D1457777BD BCF66D1E72335578B5098EC56F2F0 B741F7E9EA45F5135908123CFA9BC A397CFC1768AE6
 Carlos Iriarte Mercado (PRI)	A favor	878D9E7C9D30FFFF67473C4494562 413CA66BD1FC95901E2B38C7589FF FBD8C75539D6F4BAD56B94BF9C65 EFB6586CDFA88E86DDD223417F285 ACC715ECD9C4D
 Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	Ausentes	B34F22FBFCBA90E57BAEFD12A3F 24A3EDCDE1D754ABEF6D90229D1F 09B239F3C57F95E941E45334BD54E 4413FBA43CA4BD5E2D6569E086131 70AF2037DAAA8C

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Radio y
Televisión.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Discusión y votación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo relativo a la iniciativa con Proyecto de decreto por que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones u Radiodifusión.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Eliseo Compeán Fernández

(PAN)

A favor

620D8AD65A47BCAF4707233B9AB37
B00A8D93DD65D6FF3D88FCBD86D2
F70E284373ED7D8CF32FFE6E09A83
A94047290F91464D3B60EC7AA8004
D2F9FBBE76AEA



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

A favor

51D3E7BF146DB8E45004EA9C348E0
A89DF6EE43108292219F7B423A5AD
36E04547437DF8D73E62137653A666
1AF2BB2B6908BF28CAF9DC7D11416
5F39AAF738B



Felipe Fernando Macias Olvera

(PAN)

Ausentes

BF60A6D7A6D8C37D3C93DDE51585
2CDF4EFCE62675BAE03A53758225B
FD92D6325AE76A0756A13CBD07956
05706AE599BC5C4C2CDE842032BF1
105BCD0F37212



Fernando Torres Graciano

(PAN)

Ausentes

0F8BC230E8BA1F34C0678179E01A0
E192712006DC7B20B15BEB4DBA46
D4680EC3DFBEC7C875733CCCC8D1
867243B469C77BB8A46C29BEAD0EB
9CAF092A6F4727



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

F1ACC5AAB0F56DC88CC6F6B56D2E
2BBBBABEBB39B9833A1179E6EF939
96E5D472F25198ED9313F9F6F2341D
E863521CFB47990F3DA2A978A0A90
9FD5CCECDE0E

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Radio y
 Televisión.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Discusión y votación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de decreto por que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones u Radiodifusión.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

A favor

F5B9B4740D37A0020BBF28C365D03
 38BD9EB5F44E9C8660ADD37FF63FF
 3CB44E7A5A850DA2F81D51CB3F87
 C9866BABF6338A6CBD6CDE4F0885
 66359D120A4D49



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

(MC)

A favor

375516DFEE6F8DC1E1C3EC893097
 D0CE010424E4AE6A6174BB6FD0D1
 CBFF3A2DA3FEABB861FAA59C825A
 5BC5F617E41804422E048FD0FBB45
 CE6B9D1678B3D08



Jorge Ernesto Inzunza Armas

(PAN)

A favor

66D12A04F051E628A4814971057D47
 EC6360CE02624974647D2F27370C01
 E9A50EDA2F01FEE1621CB33E3FE74
 B756025D354D98CF512DB52B3DFB8
 744DDA61CF



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

C95E6EE55A7655DFDF75710ABD5D
 BFB1C4BB80F480AAF781BE82B8045
 A07DBE8775DC9D1A954E5F841C413
 C256246D855A1133314FAECDF5050
 9DB9333422372



Manuel Rodríguez González

(MORENA)

A favor

5A700E15613A5551CFBCD67CCABE
 21B274EBD64CD35F89D185C037A84
 0E2B7E99E3318AE6A81423203BB34
 9D1176953C2B2CF4364797ED51DF5
 AFBB15F29B89C

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Radio y
 Televisión.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Discusión y votación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo relativo a la iniciativa con Proyecto de decreto por que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



María José Alcalá Izguerra

(PVEM)

Ausentes

204FFF372092360957742F0BB2CD1A
 8BF515C630F8553B6CC5FEE18B6A9
 889BB4FDC3CFD7DADE205138B328
 7686C0D7C0946A38CDD0770EBE603
 AADB8B8AEBE7



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

BFD07E14B2DE369FE5C2BB5E22410
 AE7B8A3BC840FF9F944FB3C961758
 1F613400E654DEDAB1C5751AAF1A
 C297B7FC80EA68BE1605B25E8BA2
 C52642C069B9CA



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA)

A favor

8C530D18CCD8776A83A048CB1FA96
 7BA797F7D84E96E1D93A1C9A50802
 D14BAADD6BA1F9ECB54393147EFB
 2AAC314371920EB3B93CE529203E4
 72614400B1DC4



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

A favor

6F8AAE8F037E19657D4989C2A2E1E
 C47BE6183ADE9D1200F386D0CE50
 A10E89A55BD170A54D62E4FEC5E3
 D04B30BE580BA800C60DA139A0A30
 8D2736E35D200A



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

Ausentes

7B4A504497FADF7B114B689F498454
 29B4D59F8461F4C6D02CDA5E4994D
 A1E7A0061632BA906F78EC68C496B
 622EE4438B730E1CB7DD8969E145C
 3B014BAF440

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Radio y
Televisión.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Discusión y votación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo relativo a la iniciativa con Proyecto de decreto por que se reforman los artículos 219 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones u Radiodifusión.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

6680AB19BC06C0E655C50B3EF003B
8D19AB826E360BE46150557125A4B1
004A829B85CCC79A64ABD1DE40772
0C8FD22B5034468A87B21063828EC
3EAB564BA04



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

A favor

8B4345B6704ACCD3952281E6ADFC0
4C9F7D36DDE34B6AF12E1787FE413
F74A4C30F0CEE4878C40A23C85672
F6A2CE7B85988D3FDE4641C1F3879
8B4583AE765D



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

4C11D93BDF274D83B359C1EE61490
DB2E7C7584A30206D1E7BEE24888E
A4990EAC8A64045BBF9BEDB2A0D0
E8FD1EA7102C95ABC64B58717D01E
EF5CF8DEA6E18



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

165BC28116C1132A9DDF62C6AF81B
84979AE8BDEB45EDD2437D8576489
CAD03C007C4B1E404F4DBBF865B
6A639DDC48097FCED0529CE2D8F3
528F62D2BEC89D



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

C802089B968E705A0D9F13C846732
B7674CCA785C8534DE7F8F3DB5136
8C4E787463F78D27487AD49383FC2
943EAF5644309B034FC7EDD03717
CA68C38F69F0

Total 24

Radio y TV (1)

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
03 NOV 2022 13:53ms
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la fracción VI del Artículo 219 de la Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión**, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 219 Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto, imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud;</p> <p>VI. Elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos, y</p> <p>VII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto, imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud;</p> <p>VI. Elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos, y</p> <p>VII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.</p>

GPPA
Estr. Jaime Ramírez B...
(Signature)

SUSCRIBE

(Signature)
Angel Miguel Rodríguez Torres

Dictamen en sentido positivo de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo, enviada por el Senado el pasado 7 de diciembre de 2021.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 y 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes:

El 14 de diciembre de 2021, el Senado de la República hizo llegar comunicado fechado el 7 de diciembre de ese mismo año a la mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante el cual envió Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 11 a 13 de la Ley General de Turismo.

El mismo 14 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0292 turnó dicha Minuta a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 1419.

II. Trámite Legislativo:

El 15 de enero de 2020, los Senadores Antonio García Conejo y Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Comisión Permanente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

El 20 de enero de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó esta iniciativa a la Comisión de Turismo del Senado de la República para realizar el estudio y dictamen correspondiente.

El 20 de enero de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Comisión de Estudios Legislativos, Primera para realizar el estudio y dictamen correspondiente de citada la iniciativa.

Dictamen en sentido positivo de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

El 13 de febrero de 2020, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó a la Comisión de Turismo la citada Iniciativa, para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

El 7 de diciembre las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República presentaron Dictamen que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11,12 y 13 de la Ley General de Turismo, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

II. Contenido de la Minuta:

La Minuta que se dictamina propone incluir que la persona titular de la secretaría, garantizará en todo momento el principio de paridad de género, concretándose de esta forma el mandato constitucional establecido en la última parte del segundo párrafo, del artículo 41 que establece: *La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

Los senadores promoventes de la Iniciativa que dio origen a la presente Minuta, señalan que la reciente reforma en materia de Paridad entre Géneros, tuvo su principal antecedente en la Reforma del artículo 41 constitucional en materia política-electoral de febrero de 2014, en la cual se reguló el género en la postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos y que en su percepción significa un gran avance en la lucha de las mujeres por conquistar un genuino principio de igualdad ante los hombres en los espacios políticos de nuestro país

En el mismo sentido, sostienen que la incorporación del principio de paridad de género en el artículo 41 constitucional, *representa un primer gran paso en materia de obligación no solamente para los partidos políticos, sino también para todas las autoridades electorales quienes están obligadas a vigilar y garantizar que dicho principio sea respetado.* Asimismo, indican que: *en razón de ello, su respeto u observancia es exigible en vía jurisdiccional, quienes a lo largo de estos años han resuelto diversos asuntos relacionados con el tema.*

Por otra parte, los senadores promoventes señalan que la reforma de 2014 no previó expresamente en el artículo 115 constitucional el principio de paridad de géneros para la postulación de candidatos en el caso de los ayuntamientos. Las legislaturas de los Estados, al realizar la armonización legislativa correspondiente actuaron de forma

Dictamen en sentido positivo de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

diferente, algunas incluyeron dicho principio en su legislación local, otras no y alguna otra lo reguló pero de manera parcial; en estos casos se presentaron impugnaciones que dieron lugar a que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se pronunciaran al respecto. Asimismo, señalaron que en diversas ocasiones, se construyó por la vía jurisdiccional la tesis de que la obligación de los partidos políticos para observar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas debe cumplirse, también, tratándose de los cargos de elección popular en los ayuntamientos de los municipios del país, sin embargo, hasta ese momento, nada se había establecido para los poderes Ejecutivo y Judicial, mucho menos, para los organismos constitucionales autónomos.

Aunado a lo anterior, los promoventes indican que *la Sala Superior resolvió en forma definitiva diversos recursos legales y estableció la jurisprudencia 7/20151 aprobada el 6 de mayo de 2015 en la que se encuentran tres principios fundamentales sobre la paridad de géneros en las elecciones municipales:*

- a) los partidos y autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales;*
- b) deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y,*
- c) deben asegurar la paridad horizontal en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado.*

Los legisladores promoventes señalan *que desde que fue aprobada esta jurisprudencia, el TEPJF la ha aplicado de manera recurrente exigiendo a partidos y órganos electorales la aplicación irrestricta del principio.*

En atención a lo expuesto anteriormente, los senadores promoventes propusieron reformar los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo para incorporar el principio de paridad de género establecido en el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la integración de la Comisión Ejecutiva de Turismo, así como en los Consejos Consultivos de Turismo.

III. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

La Minuta que se dictamina propone reformar los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo en lo referente a la integración de la Comisión Ejecutiva de Turismo y con ello materializar el mandato establecido en la última parte del segundo párrafo del artículo 41 constitucional para los organismos constitucionales autónomos.

Dictamen en sentido positivo de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Turismo, *la **Comisión Ejecutiva de Turismo** es una comisión de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración. ...*

Por otra parte, el artículo 12 de la misma Ley, establece que: *el **Consejo Consultivo de Turismo** es un órgano de consulta de la Secretaría, que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional, utilizando entre otros mecanismos los foros de consulta y memorias publicadas. ...*

Como se desprende de los anteriores preceptos, **la Comisión Ejecutiva de Turismo y el Consejo Consultivo de Turismo** no son **organismos autónomos**, sin embargo, se trata de órganos de consulta y decisión dentro de la Administración Pública Federal en los que su titularidad puede ser ejercida por un hombre o una mujer, por lo que esta Comisión coincide con los legisladores promoventes y con su homóloga del Senado de la República, en el sentido de que es necesario garantizar e instituir a la paridad de género como principio fundamental para la conformación de los poderes del Estado, los órganos autónomos, los ayuntamientos y en todo aquel órgano cuya representación pueda estar a cargo de un hombre o mujer.

En virtud de lo anterior las y los integrantes de la Comisión de Turismo de esta LXV Legislatura resuelven someten a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, segundo párrafo; 12, segundo párrafo y 13, segundo párrafo, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

La Comisión será presidida **por la persona** titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por **personas con el nivel de subsecretaría** que designen **las personas** titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen en sentido positivo de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

Asimismo, podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz, **garantizando en todo momento el principio de paridad de género.**

Artículo 12. ...

Será presidido por **la persona** titular de la Secretaría, y estará integrado por representantes de las dependencias y entidades relacionadas con la actividad turística, así como **integrantes** del sector académico, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias, **garantizando en todo momento el principio de paridad de género.**

...

Artículo 13. ...

Los Consejos Consultivos Locales de turismo serán presididos **por la persona** titular del Ejecutivo Estatal y, en su caso, **por la persona** titular de la **Jefatura** de Gobierno de la Ciudad de México, y estarán integrados por **las o los** funcionarios locales que tengan a su cargo la materia turística, y aquéllos que determine **la persona** titular del Ejecutivo Local, y **las presidentas** o presidentes municipales conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias, **garantizando en todo momento el principio de paridad de género.**

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesión: 0

30 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	2AE83A081F932BF52319E7DC9AC47 258A26485FA48A73EF7CA8AB217DB F0D3BD6966D5380E0C937AF1553C4 20BEAEEAD93EF4BEC33ABAC7AF96 32C403F674F4E
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	99F6F79702DCC2E7BA4F2974BC557 B39F6E8D8729BC5F503746690C7C7 7FAEB7FF849FC87EBEB43AEFE6AD C09F6793F595EFAFF7099239D11B25 565DEA86DF4C
 Azael Santiago Chepi (MORENA)	A favor	A916469B265716609C9038928790CC B01CA4ADDD6339AF3BADD67D021D 485D448416F7612BCA7F5B58126F7E 24C44D4F15D5BF0F0D17B625D312F DAC41866C8C
 Bruno Blancas Mercado (MORENA)	A favor	4454B4D40C18DCFBC07BF94FDEAE B3A13AEA217608EFA11B29D71E8B4 F3300095F6AE1C902DE3AB9D02560 FCA40F3E5FE754B2196B64D743FFE 72DBFEEE35BA4

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV
Ordinario

Número de sesión:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carlos Noriega Romero

(MORENA)

A favor

D5132E0295A1240E4CCB67C000BB5
38778DD11ED9CB357569BB824A4C3
D24863671870BA9EC2014280943009
EB824BC719A14558C1D9251435790
A899337A574



Carolina Beauregard Martinez

(PAN)

A favor

50E3A06279302BE002FB3AF26424A0
DF8BB5B504E4DA33C0DAAA1D4AC
F910255AF3DC7FC878052317EB1F3
97451E9D8FD4C25B5E3495EDE9407
C1C871483A691



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

D70916A6CF3F3FEFDCA0E73E0E99
CFAE4598BE6DCCD638E1F7E37CF7
8701A177B65F21F92B2BED632E781
C8B4F85562D640E11D639AD826AB8
2D133842C786AD



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

58547DA210A8B376501956E98A7C01
C7A4A01F04000E8F6F7C82964D1BA
427ED3A110E6ECC5B3A1ED433B69
1634C1BF3693CD00972202D9016377
6BC0827E058



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

732E0B85B566005A2FBAE3E72C85C
3201EB6AB6FA03DD124FAB456E53D
BD4F09778192F3F604E5A2C54AACF
DC22B41B5F0709C28E1D9FF41AE4B
3E8A33AC3908

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

F92B783C0260664B76742FEE89FA0
D99F1D5ECDECC4E2138361A35EC7
BFA2EE1FC96676E3103FB4BFE962C
A52CF61B34DAC7A1E72683AA4034F
9E19B31FCC117



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

EE6A45B07608A34697D6DA08608AA
009981CED3435D65003FA3B6760317
92CA77F0DFAC1F1B92C7BF13A030
B6AF55859FB4ECB99FEC55879F5AE
3133EAAFED62



Hirepan Maya Martínez

(MORENA)

Ausentes

273F7AB593E3B0C692B77C4A1ADB
BE2BA9A6291CACB55378FD8774EB
91B129AA505AD67D015723AD2C05F
D242CFBEE3210D399B35B2848B3BC
067CB7652A7124

Jaqueline Hinojosa Madrigal

(PRI)

A favor

153AE9DCD2BA02B5F4FD3AD6F040
0DFAA5F51FDBF97AF8A562D7688B
DD690F435B630431A901F754B0F456
F2CB5C749DEDA396F6FD881240818
488DFD247A9B2



José Luis Báez Guerrero

(PAN)

A favor

4B21A0408A86735BC8EF86064E152
E4EE788A1079F581087583AEDE804
F1B4DFEEDA4C5BFC2FA48D2AD5
055CC730DC50265458B08240798EF1
63372FDE472CB

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

Ausentes

A14C6E84C3EC1E4498D810697CEE4
B23BA0A95A1F401286E46ECBE1F61
E3C11B36B7DD65F1EE5645105FC37
6E241A8DD432DEBC165203B71933B
B1FFCE2B9761



Leobardo Alcántara Martínez

(PT)

A favor

168CB38BA21252DD98BD1A86F9AF
ED55AE7BDA5BB502BA0CDF4E6628
B822D8CC5235C9C2221F9BDEF4ED
F57B7C6D9E3B2E92E6AF7884F77A3
F8675232C639A64



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

320DC0382231F494DE491898E27DA
EDC71AC19AE27D89869B185985BE
E9A941FFDE59FFDEB37B2B9D7F18
CA25A4090EE8EB20AFD749080206A
FDF4B70B3C94FF



Manuel Guillermo Chapman Moreno

(MORENA)

A favor

2A860D9CEA711EBD2BDE7B88984F
6DBDB25645F52A46E4D1F1AAC9EB
B0EC0581BB74234CF3E9113016567
EAAD67A0591AE7E1A9B723D945002
E55EEF2D7E7AFC



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

B751654D2D83CE68341BBFEBB4E04
B8FE916658796891054F878C5EF858
A55CBD63A1CF35E647CAAB7B85D1
2091B403F6FF7E893AD12F1A377390
5497D38476C

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Margarita Garcia Garcia

(PT)

A favor

959A73F897B252950EA2FD1D253624
55C2D87DEED932B6CEA3F91C4B9F
67B3C770A6995AD903E77DA48F6E7
50A3A3144D8F9197AA6AD62284A3D
FDD4C32FF734



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

(PRI)

A favor

594B9A4AE0F0A6E9385FD08F10318
8319ECAF3734BB72FF071863FB334
B18911D9B3D2DE99D5DD6104508E8
ECAA9AF0CBF9B34EC91CB3B86FFA
B6EA10151BAAE



María Teresa Castell De Oro Palacios

(PAN)

A favor

74A57F5899357FBF449AAD04098234
8A9070BC5D18EF4B02648950838A4
C7A757561F6D64326ACF4314AA235
5CA8C4B8892CFD866289C9760ECC
A39AB9F93586



Mauricio Prieto Gómez

(PRD)

A favor

778A1A4E5BE541C5CA9009B0DF7FB
CC1C7CB12DED08829FD233BB555D
DE394953CDB6B385B7AAF4DBE77D
28DBC75CD253A810D5D0C71C08E5
8300F42AB0E0EB4



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

(MORENA)

Ausentes

5694308D569E91723A7A0C53810AE
B506D39E43CABE2BCED2014CA337
6CAA29469CBB4BC5F7C17D955C34
2A100A653269346E134780A7F93E0C
59774E5E8921F

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

C01DC19C653B98BBBE33A25557A39
2FB809761548DC60446D6990974C76
CA54F620E7D49531258A8E5F9F380
D50BF81A94B41FBDB9F6C8F57F861
33B9DB55509



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

96B20AC3CD7CD31C8333403BE7BF
D58A88331E2FDFFA216278FBD79D2
AFDD0575DD02A1547BC8838223C28
DB371CA063A403F209568DC43887D
4B024A4BA8C14



Paulina Aguado Romero

(PAN)

A favor

4DF6ECF1A1E6621E420905EED2F1E
6CCBF3643DD5568205A8645E417E9
3EA94C0086B8F13FF37D95746CF72
610692F567AAC6D989D48E49B16A
218C5BCB29FC



Santy Montemayor Castillo

(PVEM)

A favor

D43A491C15D2BFD370F733672F57D
4CEFC4C4FA67AC269ED50F46DFC3
CAD36E99BB2439C18759206DD01E5
D9FFBE01CC74CE0D1B2E5B89B95F
ACFC828CF2D3B6



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

52ADBC72B0E088FCB4F76B72E76D
FCB3EEF5FFFB4C8FF9E2382575549
90B38C642AC9644584AF2D963964D
C1E3B061CA51F5FA86E40A10548D8
1EC74FF6BE1DF

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Sergio Barrera Sepúlveda

(MC)

A favor

79E54326BC02CFE811A269C DFA1D8
4A05C07C8F484330B4F1B139D2C4E
4877566CA03C2D306658EF325E15B
D8EE06E5721A30D9B404260985436
D4E8B8A11B93



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

A4BD939674AE57D6C09E5D173346D
6B2ACB11CC4CE11824CFC5D991C5
076CAE677A60C90047E1AF74529C6
C26F6829E851BEF4A67A7D18EFD1F
0F8F1649BF4F2



Xavier Azuara Zúñiga

(PAN)

A favor

4E994D685FF938FC3BDA1864A30F1
B6DE0FFBFB7E283A4C2A2ECDD5F9
D257E2A39E0DACDD60191828200A
D5230DE2DA3E955B972F5C70BDE0
8027480E719A25F



Yerico Abramo Masso

(PRI)

A favor

39B2B0AA688420B64E7C143495EE8
84485B717EF346F8D4E888E271B683
291ED0D8A2A09A30C45A6EA76244A
A927BD6B5672AE547802E041C5F24
56DF4556205

Total 33

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, en cumplimiento a los previstos en los artículos 67, 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

- a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda suscrita por la Dip. Margarita García García perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- b) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 6° de la Ley de Vivienda, suscrita por la Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, párrafo primero, y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XLVII y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173, 287 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó a su estudio y análisis al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Acumulación por tema coincidente

De la lectura inicial de las propuestas emitidas en las iniciativas, se observa que las dos atienden a elementos de la vivienda adecuada, como lo son las condiciones de habitabilidad, ubicación y disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, materias que se relacionan y que pueden estudiarse y dictaminarse de manera conjunta mediante un estudio con carácter sistemático, a efecto de analizar su viabilidad legislativa.

Para tales efectos, esta Comisión considera la actualización de los preceptos contemplados en el artículo 81 numeral 2 del Reglamento, para el estudio, análisis y resolución de las iniciativas listadas de manera acumulada en el presente dictamen.

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de las iniciativas en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- III En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.
- III En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.
- III En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 15 de marzo de 2022, la diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario de PT, presentó iniciativa ante el Pleno de este Honorable Recinto.
2. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.
3. Con fecha 15 de marzo de 2022, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 65-II-1-659 Expediente No. 2641, esta Comisión de Vivienda, recibió para dictamen la Iniciativa suscrita por la Dip. Margarita García García.
4. En Sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 23 de marzo de 2022, la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa ante el Pleno de este Honorable Recinto.
5. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

6. Con fecha 28 de marzo de 2022, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 65-II-5-868 Expediente No. 2945, esta Comisión de Vivienda, recibió para dictamen la Iniciativa suscrita por la Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

a) De la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda suscrita por la Dip. Margarita García García perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se desprende que la iniciante propone la modificación de los artículos 6, 7, 68 y 71 de la Ley de Vivienda, con el propósito de agregar a los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda el garantizar su seguridad estructural y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, todo ello en observancia de las disposiciones de protección civil y establecer que en todos los casos se considerarán información de los atlas de riesgo.

Para argumentar en pro de su iniciativa, la Diputada Margarita García, hace consideraciones respecto al derecho a la vivienda como un derecho humano que la Organización de las Naciones Unidas reconoce como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene que el derecho a la vivienda debe considerar vivir en seguridad, paz y dignidad.

Retoma lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, reflejada en la Observación General número 4 del Comité las Naciones Unidas de 1991 donde se habla del derecho a una vivienda adecuada, que incluye libertades, protección contra desalojos forzosos y destrucciones arbitrarias del hogar, también ser libres de injerencias y el derecho a elegir su residencia y escoger en donde vivir.

Además, argumenta que el derecho a la vivienda abarca la seguridad de la tenencia, restitución de la vivienda, la tierra, el patrimonio, acceso a la igualdad de condiciones de una vivienda y la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda en lo nacional y en la comunidad.

Considera que el derecho a la vivienda comprende prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzosos, luchar contra la discriminación, atender a grupos vulnerables, asegurar tenencia para todos y garantizar que la vivienda para todas las personas sea adecuada, por lo que el gobierno se convierte en facilitador de actividades de todos los participantes en la producción y mejora de la vivienda.



**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Hace hincapié en que la violación del derecho a una vivienda puede afectar otros derechos humanos, y sostiene que es un derecho elemental que está previsto en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

[...]

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

[...]

Refiere que, para garantizar este derecho, enmarcado en la Constitución, se creó la Ley de Vivienda, en cuyo artículo 1, párrafo segundo, transcribiendo el texto de dicho párrafo:

Artículo 1. ...

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

..."

Así mismo transcribe el artículo 2, donde se establecen algunos elementos que son parte de la seguridad:

Artículo 2. *Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.*

Con lo transcrito anteriormente, la proponente sostiene que el derecho a la vivienda contempla varios ámbitos, desde el jurídico, servicios básicos, y de protección civil.

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Sin embargo, considera también que en la ley no se establece que para poder construir una vivienda que considere todos estos supuestos, se debe de consultar el atlas de riesgo, el cual es un elemento que ayuda a designar áreas de riesgo dentro del territorio en el que se quiere habitar.

Refiere que en México se cuenta con el Atlas Nacional de Riesgo, donde se integra la información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, lo describe como el resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre peligros, vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables, en referencia al artículo 2, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil.

Expone sobre la existencia de atlas de riesgo municipales, como base de conocimiento del territorio y de los peligros y riesgos a que puede estar expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y dan a conocer los sistemas estratégicos establecido en la demarcación, la elaboración de este atlas de riesgos es responsabilidad de cada municipio o alcaldía.

Hace un recuento de los Atlas de riesgo existentes en nuestro país, donde en cada una de las 32 entidades federativas cuenta con uno, y de los 2 mil 471 municipios, sólo 497 cuentan con atlas de riesgo, ello con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres; lo que significa que sólo 20 por ciento de los municipios cuenta con dicho documento, lo que hace evidente que se ponga en riesgo a la población que quiere construir nueva vivienda, ya que los municipios y las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, son quienes otorgan los permisos de construcción y muchos no consultan sus Atlas de riesgo para saber si la zona donde desean crear nuevas viviendas están en algún tipo de riesgo de desastre, lo que ocasiona que enfrenten problemas de inundaciones, deslaves, hundimientos de tierra, entre otros, poniendo en riesgo la vida de la población.

La diputada García García propone que para cualquier tipo de construcción de vivienda sea obligatorio consultar los Atlas de riesgo de los municipios o alcaldías y saber si existe algún tipo de riesgo para los ciudadanos que desean construir sus viviendas, también pretende que como consecuencia, los municipios se vean obligados a elaborar sus atlas de riesgo.

Con esos argumentos propone modificaciones en los artículos 6, fracción IV; 7, segundo párrafo; 68; y 71 de la Ley de Vivienda.

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

Presentamos el siguiente cuadro con las propuestas de modificación en relación al texto vigente.:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda, garantizar su seguridad estructural y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, todo ello en observancia de las disposiciones de protección civil;</p> <p>V. a XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:</p> <p>I. V. ...</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 7. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta ley, y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local correspondiente. En todos los casos se considerarán información de los atlas de riesgo.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 68.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá</p>	<p>ARTÍCULO 68. La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá</p>

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

<p>observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria y ambiental aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.</p>	<p>observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria, ambiental y de protección civil aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.</p>
<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres conforme el atlas de riesgo correspondiente , utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p>...</p> <p>...</p>

b) En relación a la Iniciativa suscrita por la diputada Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, se propone reformar el artículo 6º de la Ley de Vivienda con el propósito de que en la Política Nacional de Vivienda quede

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

previsto el concepto "garantizar la calidad de la vivienda", en lugar del vocablo "fomentar", que actualmente contiene en la norma vigente; asimismo, plantea la modificación del concepto "fijar" sustituyéndolo por el término "precisar" al referirse a los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares.

En pro de su propuesta argumenta que la vivienda en nuestro país es un derecho constitucional, enmarcado en el artículo 4º constitucional; y considera que no solo se hace énfasis en la importancia de la familia, sino en que esta tenga una vivienda digna y decorosa que disfrutar. Sostiene que durante los últimos años el acceso a la vivienda se ha hecho más complicado por su costo y que las viviendas proveídas llegan a ser cada vez de menor calidad y de menor tamaño, en muchos de los casos sin controles en el número de casas construidas en un predio y sin que se garanticen espacios suficientes y adecuados para una familia de cuatro miembros, limitando la movilidad y la privacidad de los miembros de la familia, de los vecinos y demás personas.

Considera que existe una falta de interés de las constructoras para la calidad de la construcción y control sobre ellas, generando casas de muros delgados y compartidos, en espacios de 60 metros cuadrados a altos costos de compra. Considera que algunos proyectos son tan ineficientes que la gente ha preferido abandonar sus casas, perdiendo no solo su patrimonio, sino el dinero que ya hayan invertido en la compra, es por ello, sostiene la diputada, se debe llevar a cabo revisiones de los proyectos y de las constructoras por parte del Infonavit para generar espacios que realmente garanticen las características de vivienda digna, con espacios suficientes y comodidades para familias de cuatro integrantes.

Reconoce que en las leyes y reglamentos de edificación se indica que una vivienda digna debe contar con un baño como mínimo, una cocina, una estancia-comedor y dos recámaras, además de espacios auxiliares como zonas de circulación, trabajo e higiene. Sin embargo, considera, que la gran demanda que se ha venido generando desde los años ochenta del siglo pasado, ha provocado una rápida y potente oferta de vivienda que, con el objetivo de absorber el mayor mercado inmobiliario de vivienda básica posible y optimizar la superficie territorial, ofrece modelos de casa habitación que muchas veces no cumplen los requerimientos mencionados: cuentan con una única recámara, no existen pasillos o zonas de circulación exterior, no reducen sino que generan estrés psicológico, hacinamiento y deterioro, sus materiales son de

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

mala calidad y no proveen una efectiva protección a los habitantes.¹

Sostiene como ejemplo las viviendas de interés social, que dependiendo de la región en donde se ubiquen, pueden llegar a ser de hasta 28 metros cuadrados, incluyendo las áreas mencionadas. Señala que estas se emplazan en predios que pueden medir desde 75 metros cuadrados, dejando una zona para patio, servicios, iluminación natural, o cualquier otro uso, de poco más de 40 metros.

Explica que hay viviendas que se ubican en este rango y que pueden ser de hasta 50 metros cuadrados de construcción en terrenos de 120. Por lo general, los desarrollos separan zonas con cada tipo de vivienda, basándose en la superficie para promocionarlas como etapas distintas en un mismo fraccionamiento.

Considera que todo esto limita a los trabajadores, a las personas que tienen recursos limitados para la obtención de una vivienda digna, es por ello que con la reforma del anexo IV del artículo 6 de la Ley de Vivienda, se busca no sólo fomentar los espacios dignos de vivienda, sino garantizar que los encargados de llevar a cabo los estudios y proyectos de las casas de interés social aprueben y aseguren que los inmuebles que ofrecerán a los trabajadores garantizarán que las viviendas colmarán los requerimientos mínimos para que los espacios y medidas que efectivamente brinden seguridad y desarrollo a los miembros de las familias que los habiten.

A efecto de tener mayor claridad de la reforma propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Garantizar la calidad de la vivienda y precisar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a XII. ...</p>

¹ Casas de interés social en México: ¡8 cosas que debes saber en cuanto antes! | homify

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Cámara de Diputados es competente para conocer de las presentes Iniciativas, de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLVII y numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

TERCERA. – Las iniciativas en estudio ponen el acento en el derecho de las personas a una vivienda adecuada, la Dip. Margarita García García hace una propuesta de modificación a los artículos 6, 7, 68, 71; y la Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso, pretende la modificación del artículo 6, todos artículos de la Ley de Vivienda, con el objetivo de que la seguridad estructural y las condiciones de habitabilidad, se encuentren contemplada desde la Política Nacional de Vivienda.

En relación con la habitabilidad se conjuntan en este concepto condiciones de seguridad física con un espacio suficiente para el desarrollo de las personas y con la protección suficiente contra condiciones climáticas adversas como el frío, el calor, el agua, el viento, peligros estructurales de la vivienda; en cuanto a la ubicación se hace alusión de manera específica la propuesta a encontrarse la vivienda en zonas fuera de riesgo o contaminadas.²

Estas iniciativas se circunscriben en las políticas que en materia de vivienda adecuada se encuentran reconocidos en la Declaración de los Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a un desastre como *una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y*

² ONU-Habitat - Elementos de una vivienda adecuada (onuhabitat.org.mx)

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

*ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos.*³

En ese sentido, es de enorme importancia que en las normas puedan establecerse los preceptos idóneos que hagan responsable a la autoridad de actuar de manera preventiva ante la posibilidad de situaciones de riesgo.

Para poder afrontar situaciones que pudieran poner en riesgo la seguridad de las personas y de sus viviendas, es que se han creado instrumentos que posibilitan el conocimiento de los riesgos existentes en los diferentes espacios territoriales con la denominación de Atlas de Riesgo.

En nuestro país contamos con un Atlas Nacional de Riesgo, que se encuentra a cargo del Centro Nacional de Prevención de Desastres, (CENAPRED), este instrumento es un sistema información sobre los agentes perturbadores y daños esperados.

La Ley General de Protección Civil es el ordenamiento legal que prevé el ámbito de acción del CENAPRED y le otorga las facultades para crear, gestionar, promover y evaluar políticas públicas para la reducción de riesgos, estableciendo sistemas de información sobre riesgos y sistemas de alerta e impulsar una cultura nacional en materia de protección civil.

Ciertamente que, para lograr la vinculación entre las labores de protección civil con la seguridad estructural de la vivienda, se requiere la aplicación irrestricta de la política de construcción que ya se encuentra prevista en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013⁴, Edificación Sustentable-Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos que entró en vigor en noviembre de 2013, y que esta dictaminadora ha considerado reivindicar su importancia al recientemente aprobar un dictamen con el que se busca lograr la seguridad estructural que las proponentes consideran de vital importancia y que forma parte de las iniciativas propuestas.

La mitigación de riesgos ante desastres es una labor que el Estado mexicano debe contemplar en todas sus acciones, pues en ello se encuentra la posibilidad de evitar que ante situaciones de riesgo, las personas puedan contar con la certeza de que las construcciones en la que se ubica la vivienda tienen las certificaciones de

³ Naciones Unidas, Riesgos y Desastres, <https://www.un-spider.org/es/riesgos-y-desastres#:~:text=Tal%20como%20lo%20ha%20estipulado,al%20igual%20que%20p%C3%A9rdidas%20e>

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

cumplimiento de las normas que eviten, mitiguen o eliminen las situaciones de peligro.

Cobra importancia para efectos de estudio de las iniciativas, ahondar sobre la concepción del Riesgo desde la perspectiva de la construcción social; al respecto Nicolás Mora en su texto Construcción Social del Riesgo, define al riesgo como *una construcción social, resultado de determinados y cambiantes procesos sociales derivados en gran parte por estilos y modelos de desarrollo y procesos de transformación social y económica.*⁵

El autor considera en relación con la característica social del riesgo, que la propia sociedad puede deconstruir lo que ella misma ha construido, o controlar lo pueda construir, esto es, que sí es posible lograr una intervención social adecuada para afrontar la problemática del riesgo.

Y en la medida en que el riesgo es producto de procesos sociales y económicos que derivan de las modalidades de desarrollo y transformación relacionado a la producción y al consumo, la distribución del ingreso y de la riqueza, al desarrollo territorial y regional, la explotación de recursos naturales; lograr su reducción y control solo puede ser posible mediante la gestión de riesgo como componente de los procesos de gestión del desarrollo sectorial y territorial, del ambiente y de la sostenibilidad.

Esta comisión dictaminadora, considera entonces que las propuestas están encaminadas a observar de manera irrestricta las disposiciones en materia de protección civil y eso nos coloca en una posición de empatía con el objetivo que se plantea en las iniciativas.

Pero más allá de lo que en virtud puedan contemplar, es importante señalar la naturaleza de los preceptos legales que se pretende modificar, pues no podemos obviar que la Política Nacional de Vivienda, se encuentra debidamente definida en el artículo 4 de la Ley de Vivienda:

***XII.** Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;*

⁵ (DOC) [construccion social del riesgo | Nicolás Mora - Academia.edu](#)

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Por lo tanto, es preciso ubicar el alcance de las modificaciones a efecto de que lo virtuoso de las propuestas no empañe la aplicación de estas, pues no sirve realizar modificaciones legislativas que no sean acordes a la acción gubernamental que buscamos fortalecer.

El concepto "garantizar" en materia de vivienda, debe estar muy claramente preceptuado en las responsabilidades que recaen los diversos agentes que intervienen en el proceso de diseño, construcción de vivienda, y todo el ciclo de vida de la vivienda, como lo son las entidades privadas y, en su caso, públicas, mismas que se encargan de la obra constructiva. Esta dictaminadora considera que la garantía del cumplimiento de las normas en la materia debe ser de quien las ejecuta, siguiendo los lineamientos que para tal efecto disponga el Gobierno Federal.

La Comisión de Vivienda considera por tanto, retomar el espíritu que anima a las proponentes con una redacción que busque lograr con objetividad los propósitos que pretenden que las viviendas cumplan con las disposiciones en materia de protección civil, de tal manera que la seguridad estructural de las mismas, alcance los criterios adecuados como los son la ubicación, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, y la habitabilidad, elementos de una vivienda adecuada, inmersos en la Política Nacional de Vivienda

CUARTA. Esta Comisión de Vivienda, considera atendible la pretensión de la iniciante, en relación con el Atlas de Riesgo a partir de que es indispensable lograr que todos los municipios cuenten con un Atlas de Riesgo.

Con datos de CENAPRED,⁶ hemos realizado el siguiente cuadro que muestra la situación en que nos encontramos en nuestro país.

⁶ Atlas Nacional de Riesgos

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

ESTADO	TOTAL DE MUNICIPIOS	ATLAS MUNICIPALES	%
Aguascalientes	11	4	36
Baja California	6	4	67
Baja California Sur	5	4	80
Campeche	12	3	25
Coahuila de Zaragoza	38	5	13
Colima	10	8	80
Chiapas	124	22	18
Chihuahua	67	8	12
Ciudad de México	16	13	81
Durango	39	4	10
Guanajuato	46	5	11
Guerrero	81	3	4
Hidalgo	84	25	30
Jalisco	125	11	9
México	125	125	100
Michoacán de Ocampo	113	28	25
Morelos	36	13	36
Nayarit	20	14	70
Nuevo León	51	6	12
Oaxaca	570	37	6
Puebla	217	38	18
Querétaro	18	5	28
Quintana Roo	11	8	73
San Luis Potosí	53	2	3
Sinaloa	18	12	67
Sonora	72	10	14
Tabasco	17	6	35
Tamaulipas	43	8	19
Tlaxcala	60	10	17
Veracruz	212	39	18
Yucatán	106	14	13
Zacatecas	58	4	7
	2461	498	20.23

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

La cobertura en municipios apenas rebasa el 20 por ciento, por lo que es indispensable avanzar hacia una cultura de prevención contra riesgos de desastre.

La Ley General de Protección Civil en su Artículo 2 en su Fracción IV, define al Atlas de Riesgo como:

Atlas Nacional de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;

El Artículo 19 del mismo ordenamiento en su Fracción XXII establece las siguientes facultades en materia de protección civil para la realización y actualización de los Atlas de Riesgo Nacional, Estatales y Municipales:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

...

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;

Esta Comisión no puede obviar la importancia de mantener actualizados los registros en materia de prevención de desastres y dirigir una política que haga efectivos los hallazgos del CENAPRED, por ello consideramos importante la propuesta de la Dip. García García, en el sentido de que los Atlas de Riesgo deben ser considerados para la elaboración de los programas de vivienda federales, estatales, municipales y de las alcaldías, de tal manera que las personas que habitan una vivienda sean el centro de toda prevención de desastres, incidiendo, además, en la coordinación de los tres ámbitos de gobierno para garantizar viviendas seguras y adecuadas conforme la realización y actualización del Atlas de riesgo que en su competencia corresponde.

Esta Comisión considera prioritario la elaboración de los Atlas de Riesgo en todos los municipios, máxime considerando que la mayor parte de nuestro territorio es

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

susceptible a fenómenos naturales como sismos, huracanes, inundaciones, deslizamientos de tierra en laderas, volcanes y hundimientos de terreno, entre otros, que pueden presentarse y para los que debemos contar con viviendas que soporten las inclemencias derivadas de dichos fenómenos, sabemos que en gran medida somos responsables del desequilibrio ambiental y debemos tomar medidas que mitiguen los daños causados.

Además, es importante prever la existencia de eventos antropogénicos que el ser humano pudiera provocar, como incendios explosiones o escape de residuos peligrosos.

Las estimaciones muestran que siete de cada diez habitantes del país residen en zonas de riesgo expuestos a diferentes fenómenos naturales, el 30% de ellos se ubican en zonas rurales y, sin duda, los más afectados siempre son aquellos que viven en condición de pobreza, toda vez que el riesgo siempre es mayor en viviendas que no cumplen con requerimientos mínimos para evitar riesgos.

Los riesgos ante sismos, inundaciones, y otros fenómenos meteorológicos son especialmente altos en Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Campeche y Guerrero, ya que además de poseer una alta exposición, tienen más del 40% de su parque habitacional construido con materiales endebles; en el resto de los estados este porcentaje no rebasa el 25%.⁷

Como se puede observar Guerrero y Oaxaca son de los estados con menor cobertura de atlas municipales de riesgo; el primer estado cubre solo 3 de 81 municipios y Oaxaca 37 de 570 municipios.⁸

Estados con alto grado de riesgo, como Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Nayarit, Tabasco, Veracruz y Yucatán,⁹ apenas dos rebasan el 20% de municipios con Atlas de Riesgo, por lo que debemos impulsar acciones que garanticen la seguridad de la población más vulnerable, sobre todo en la vivienda, que es el espacio en el que confluye la consecución de diversos derechos humanos.

Esta Comisión no pretende ignorar que ya se prevén en distintos preceptos,

⁷ Secretaría de Gobernación, Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620388&fecha=04/06/2021

⁸ Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cobertura de Atlas Municipales, Op. Cit.

⁹ [estados con mayor riesgo de desastres naturales - Buscar \(bing.com\)](#)



**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

mandamientos encaminados a la prevención de desastres antropogénicos y naturales, sin embargo, consideramos que modificar los artículos propuestos en las iniciativas que se estudian, no contraviene los preexistentes, sino que los fortalece en lo relacionado a vivienda.

Es preciso que, para garantizar la vivienda adecuada, se cumpla con las normas que ya existen y que se consideren instrumentos como los Atlas de Riesgo en la construcción y desarrollo de la vivienda.

Como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, nuestro país se ha comprometido a adoptar los criterios de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo por Desastres, (UNDRR), que sostiene que el riesgo de los desastres siempre es sistémico,¹⁰ por lo que se deben fortalecer las medidas, incluso ya previstas en otros ordenamientos; en ese sentido, esta Comisión atiende a su responsabilidad en la materia y hace suyos los afanes de las iniciantes para lograr una organización que posibilite mitigar e, incluso, eliminar los riesgos y lograr la resiliencia en el ámbito de la prevención de desastres y de la construcción del derecho a la vivienda adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Vivienda plantea modificaciones a los artículos que se propone reformar, en los siguientes términos:

LEY DE VIVIENDA			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO	PROPUESTA DIP MARGARITA GARCÍA GARCÍA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. a III. ...	ARTÍCULO 6. ...	ARTÍCULO 6. ...	ARTÍCULO 6. ...

¹⁰ Todo el riesgo por desastres es sistémico, todo el impacto por desastres es sistémico | UNDRR

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

<p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>IV. Garantizar la calidad de la vivienda y precisar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;</p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda, garantizar su seguridad estructural y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, todo ello en observancia de las disposiciones de protección civil;</p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>IV. Fomentar la calidad de la vivienda, su seguridad estructural y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares,</p> <p>V a XII ...</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LEY DE VIVIENDA		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP MARGARITA GARCÍA GARCÍA	TEXTO COMISIÓN PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:</p> <p>I. V. ...</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos</p>	<p>ARTÍCULO 7. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta ley, y demás ordenamientos</p>	<p>ARTÍCULO 7. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta ley, y demás ordenamientos</p>

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

<p>aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local correspondiente. En todos los casos se considerarán información de los atlas de riesgo.</p> <p>...</p>	<p>aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local y los atlas de riesgo correspondientes.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 68.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria y ambiental aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.</p>	<p>ARTÍCULO 68. La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria, ambiental y de protección civil aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.</p>	<p>ARTÍCULO 68. La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria, ambiental y de protección civil aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.</p>
<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las</p>	<p>ARTÍCULO 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las</p>	<p>ARTÍCULO 71. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las</p>

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

<p>autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p>	<p>autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres conforme el atlas de riesgo correspondiente, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p>	<p>autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres tomando en cuenta el atlas de riesgo correspondiente, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Comisión de Vivienda considera que la propuesta final abona a una mejor posibilidad de concreción objetiva de la norma, para lograr con mejores posibilidades

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

arribar a la concreción de los instrumentos actualizados que posibiliten un mejor ordenamiento del territorio.

Esta Comisión considera que la transversalidad en materia de género está reflejada en la aprobación del presente dictamen, en virtud de que legislar en materia de seguridad estructural para la vivienda y de Atlas de riesgo, contribuimos la seguridad de las personas de sus bienes y destacadamente de las mujeres, quienes sistemáticamente enfrentan rezago en el acceso a la vivienda, lo que las orilla en muchas ocasiones a optar por viviendas en asentamientos irregulares o en condiciones de riesgo; con ello, no obviamos la importancia del cumplimiento de las normas para todo tipo de construcción, tanto laborales como escolares y la que nos compete, la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, sometemos a consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 6, 7, 68 y 71 la Ley de Vivienda

Artículo Único. Se reforman los artículos 6, fracción IV; 7, segundo párrafo; 68 y 71 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- ...

I a III. ...

IV. Fomentar la calidad de la vivienda, **su seguridad estructural** y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares

V. a XII. ...

ARTÍCULO 7.- ...

I. a V. ...

Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los

**DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local **y los atlas de riesgo correspondientes.**

...

ARTÍCULO 68.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria, ambiental **y de protección civil** aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres **tomando en cuenta el atlas de riesgo correspondiente**, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de mayo de 2022.

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

16 de mayo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Dictamen en conjunto de las iniciativas con Proyecto de Decreto que Reforman Diversas Disposiciones de Ley de Vivienda.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	C66EFE91EA165084474D166C2CF98 051037BB484E13790DD4583370144A 8C7354D7CB7CF1BBFE9409862C23 C6AB49F243FE3EA8EF5D77B737235 4CAAAD859E3
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	A favor	F6ACCDF283AAB2A68E115DA57BC9 95D9EEADE275CC265E88C966D869 9321094C63F2A46D810041DD09F78 E536E646B864784D5599A5C9145301 F8442BECDCBA1
 Carolina Beauregard Martínez	A favor	AE115E79335F25BE067EC35830E4E 4E78B26A6AA3234E8DFEF7119210A 0DF4EF44373F0E6410FC64FA569BD 228BF97156C2B402788A0A9C1CF89 AA4822CBC3C6
 Celestina Castillo Secundino	A favor	F99E53A9F8D18ADA5B71722D6A982 E7F26D946D93B93A5D6B56BE04D66 1989CB77B9BCDEF76E19089FEA0B8 41330DB9CBFC1BEAE88E0777E2B2 B3C00B0AF6BFD
 Eduardo Zarzosa Sánchez	A favor	2B455AAFafa239DDFBA8C9BB8801 A7384902B9FFCA9F7C56846F5E067 67C7D63610369831C88B960043C890 CE2925BF2B9C7A5C4F3986613584E A577B8520394

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

16 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Dictamen en conjunto de las iniciativas con Proyecto de Decreto que Reforman Diversas Disposiciones de Ley de Vivienda.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Félix Durán Ruiz

Ausentes

567DC3960020AFE8FF36292E8EE55
34A2FDDCE95892C427651924DD224
ED477D6EDBC69FFD606E6A15EA57
99D91DC411F98AFE2C9CDD3D47F6
5685777B3CF813



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

B24DC8E881EE4D663FC1CD139D42
1601820BB513EF6B0E8CFC75C8B3B
BBEF95A776BF04150B2D591CE9DF5
F4AE0DB60FABE9D52E1D6ECD7968
2403163153505E



Héctor Saúl Téllez Hernández

Ausentes

C8798C506682E5E85BC2454129C2F
94C1D3C7CC0F5BCD60A77413B63E
FE28BD72073C08E06C66CE3AFA6C
A27319D0FFF0B93015E2EA5D09526
913D20933A64B7



Janicie Contreras García

Ausentes

3A2A388C4AE135F3F5D544D7CCE0
A18E726C1320356C482367E67AE724
EDCD3298D8B153DDDC18F073F85
BAEC5237AD091FCE6372B1E445449
13D2A12CB7547



José Luis Flores Pacheco

A favor

09663FA9931FCC6A2E9E541C17A0D
F0D26195B32F656A096258C1855C24
E2E5C6C049C4293B51693313317317
F6D8C355576AD1DD0D1E9362E6AD
F28F90FE294



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

D1672360F2DF64107420083532E15C
130AF8DB9A4291A6FBB8CA123FE73
91A520476953291278CE9562B74FA6
E5CA50B868CB4227552B630968BE0
D94A062673

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

16 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Dictamen en conjunto de las iniciativas con Proyecto de Decreto que Reforman Diversas Disposiciones de Ley de Vivienda.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Julia Licet Jiménez Angulo

A favor

B7D24E445E90CD182944E2F7B6770
8C6125FA853632D5807257CC74742
D90D55D38299A309D341132EABAC3
908C4B071846C4564D601DA6E60FC
1104D2FC0F35



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

7A70C1AEB1F92DF7340D38F00DF31
ABDB9592BFDA85109EAD659F7FA4
2A7B8889C3719A138D72618B83D172
E54ED6FEC5232F8B4CF2D35133AE5
5844AD201326



Lilia Aguilar Gil

A favor

CB38AB1A63897DDA3C72C53466E43
A68479167B9D6F1D95DA3A165E553
667E7C2863A74F401342855AD5EE97
391AA4CABD7ED4D4043E13F362804
AE1AB11BB6C



Marcia Solórzano Gallego

A favor

B53CA29C9A9CE38B888F823235E08
05F1C2311441E426B95FC537DCCFD
3D07DF5E72BAD45622CC484014717
48FFEE2D37B5DAB7C90EA3A412885
D24F37BE29F8



María Asención Álvarez Solls

A favor

A3A8202940B38C9FFC58606D775091
165FCEF5677E8D32A4CBA18659C70
C3144B3AD323C33C594F6259F1C78
A400F63E0D7271D3CDD330708C13F
1D29D2B9A2E



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

05DE8CA3E7AE92B6A5EEC1A77435
09DACB874E30950ACA028E4210B91
591608CE6A3A0117065DF7C265A6A
9A443B1689076A913AA0A79B7CE2D
2A183303E375C

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

16 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Dictamen en conjunto de las iniciativas con Proyecto de Decreto que Reforman Diversas Disposiciones de Ley de Vivienda.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Sierra Damián

A favor

232B9606E170E6DB1A5772E1FCD92
1CA065E498698DC2B32087171AE2C
F706B8CF5E41A1AA186A04CEF1176
33F51D373EA254FDA6DFECCA21CB
715FD412F8305



Mariana Mancillas Cabrera

Ausentes

33D3B80F3A27AA612BA6673FEA031
EC5FC453BB5B69A17F471DBD0327
D7B4B04B2BF0679E3D569D13DF49F
9A807D77168B9B17B1C1FA9FD4601
B6C621B66329D



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

A97812454454E316CD36CE3E89E38
80E5E467D38797E6C28F5BCF719FF
6CCC03EE4A7584C5571A232E15BA
C2527FAAA1823E61183083021484B5
C840744C54BA



Martha Azucena Camacho Reynoso

A favor

9B5C298C1BF1DAD556442C1B9F85E
F455C100C6BCCE99F68089414413C
9AA410118E2D804B1040B41206012C
034ED293F653C0C7F41A50417E15E
E3956399102



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

1C7F990A3A132F6CBDE499A33595D
5947CF399754B793F0016883B231C6
CCD2362B21A7927D75F799BB6EA8E
FAC7C09332B1EBB2A7CBC22DF52C
0DB2A659C87C



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

2BD3779306F306475BAF5813F2EAE
BEAFAB0D8419B80CDB1EA0BAED2
C72D374CEF01E7BE543FCB6E6F079
E10377D14066756AF79A60DCFABAB
6DAF83F9BEAA4C

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

16 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Dictamen en conjunto de las iniciativas con Proyecto de Decreto que Reforman Diversas Disposiciones de Ley de Vivienda.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

3D0BEC0B65618A60D82C5D7D89752
5158D636BA4A7DE7E032180B4CDB2
2A1B7A582CC15315F5BF384C1436B
053C1BB24FF853781A8FCEE0D61D3
BB0078D4DC68



Rosalinda Domínguez Flores

Ausentes

5074920FD2D429267398FFC5318C27
79644750C8BB8DC47DD43BD32FDD
070A9FE7CB0E9ADE15749769CDE76
759159368AD41F64C50BB6A44BDEA
69919C98C19C



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor

C23CF2C4FD02278D36E08FCE4449
D03FD312D9D6BC87FBFB469436651
3C4A2B0ECE1E6B6F0F7AB73394E24
52FD664129BEFC536981E0DBD9E8D
FB4B07C60EDD1



Susana Cano González

A favor

6B76FFBD1CF9711ED8F2EA10DCC2
E5BC46E23ECA6A395995CF0486298
DFD99B182244EB24303BA613742704
1C977830FEB4958CDBC27C74D21E
DA3CCCCAA31D4



Susana Prieto Terrazas

A favor

37590E5A83835701C27A4A2EAB158
DD2C06F9C32991DDB375A64DC37C
13DC167436E35347F2FF0C2EEC30F
DA5CB96F773C360099802E3AC8943
42E8C215C9A4A



Yessenia Leticia Olua González

A favor

82A1197A28937F4F3FE7E36C5B3F2
D61F26EE0E2D69A6E8B144768A29A
9DD827AB18DD84DAD8F664AE0947
7C2AD11429ABD81F4E8F43127B86B
D94BCC5AD8B8B

Total 29

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente las siguientes iniciativas en materia de salud para el sector turístico de nuestro país:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 58 y 61 de la Ley General de Turismo, presentada por la Diputada Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 69, 80, 81, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes:

El 15 de diciembre de 2021, el Diputado Xavier Azuara Zúñiga del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo. 1574/5ca.

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-402 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 1574.

El 17 de marzo de 2022, la Diputada Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 58 y 61 de la Ley General de Turismo. 2824/20

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-672 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen y a la Comisión de Salud para Opinión, con el número de expediente 2824.

II.a Contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga:

La iniciativa del Diputado Azuara Zúñiga propone adicionar que la Secretaría de Turismo coadyuvará con la Secretaría de Salud para establecer lineamientos, estrategias y acciones en materia sanitaria que salvaguarden la salud de los turistas.

En su iniciativa, el Diputado Azuara Zúñiga señala que: *El turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico.*

Asimismo, menciona que *el turismo puede ser doméstico (turistas en su país) o internacional. Éste es hoy una importante fuente de ingresos para muchos países. En 2015 hubo mil 187 millones de desplazamientos turísticos internacionales; los países más visitados fueron Francia (84 millones), Estados Unidos (77 millones), España (68 millones), China (56 millones) e Italia (46 millones).*

El Diputado promovente identifica que *el tema turístico se vio afectado a nivel mundial a causa de la pandemia iniciada en 2019. De igual forma menciona que: la pandemia del Covid-19 es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial. Desde que su aparición en Asia a finales del año pasado, el virus ha llegado a cada continente, excepto a la Antártida.*

Pero la pandemia es mucho más que una crisis de salud, es también una crisis socioeconómica sin precedentes. Al poner a prueba a cada uno de los países que toca, la pandemia tiene el potencial de crear impactos sociales, económicos y políticos devastadores que dejarán profundas y duraderas cicatrices.

Por otra parte, el Diputado iniciante señala que *cada día, las personas pierden sus trabajos e ingresos, sin forma de saber cuándo volverá a la normalidad. Las pequeñas naciones insulares, que dependen del turismo, tienen hoteles vacíos y playas desiertas. La Organización Internacional del Trabajo estima que se podrían perder 195 millones de empleos. En el mismo sentido, menciona que El Banco Mundial proyecta una disminución*

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

de 110 mil millones de dólares en remesas este año, lo que podría significar que 800 millones de personas no podrán satisfacer sus necesidades básicas.

El Diputado Azuara Zúñiga indica que el turismo mundial no estuvo exento de los efectos de la pandemia y recibió un duro golpe y que en este contexto y de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, las llegadas de turistas internacionales en el mundo se desplomaron entre 70 y 75 por ciento, lo que representó pérdidas de entre 143 y 174 millones de empleos.

Adicionalmente, señala que México no fue ajeno a esta situación y de acuerdo con el balance de 2020 del Consejo Nacional Empresarial Turístico se proyectó que el país dejó de recibir más de 20 millones de turistas extranjeros, lo que supone una caída de 46 por ciento en las visitas respecto a 2019, lo que se reflejó en la pérdida de ingresos de 13 mil millones de dólares.

A estos datos se suma las cifras del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México-DataTur, que destacaron que en el 2020 el total de llegadas de turistas a cuartos de hotel registró una caída de 55.2 por ciento respecto al mismo periodo de 2019.

Para 2021, el PIB turístico de México registró en el primer trimestre de 2021 un retroceso de 23.3 por ciento respecto al mismo periodo de 2020, justo antes que se iniciara la pandemia de coronavirus en México y se suspendieran dramáticamente los servicios del sector en el país.

No obstante, los datos anteriores, el Diputado Azuara Zúñiga señala que la única medida que en su momento estableció la Secretaría de Turismo para el turismo internacional es el conocimiento del semáforo publicado en su blog el 22 de junio de 2020:

De acuerdo con el Diputado iniciante, la Secretaría de Turismo durante el 2021 hizo del conocimiento que todas las entidades federativas operaban con el Semáforo de Riesgo Epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, que era un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de Covid-19.

El Diputado promovente destaca la importancia del turismo para el desarrollo económico del país y particularmente para las familias mexicanas que se encuentran en sectores turísticos de nuestro territorio y que han sido afectados gravemente por la pandemia y que a su parecer las dependencias y el gobierno federal no han hecho lo suficiente.

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

Finalmente, en su análisis, el Diputado Azuara Zúñiga identifica que en la Ley General de Turismo no existe un apartado que considere los problemas sanitarios ni la cooperación con la Secretaría de Salud para trabajar en conjunto en esta materia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Diputado Azuara Zúñiga propone adicionar una fracción XVIII al artículo 7 de la Ley General de Turismo para que la Secretaría de Turismo coadyuve con la Secretaría de Salud para establecer lineamientos, estrategias y acciones en materia sanitaria que salvaguarden la salud de los turistas.

Adicionalmente, se considera un artículo transitorio sobre la entrada en vigor de dicha iniciativa.

II.b Contenido de la Iniciativa presentada por la Diputada Alma Anahí González Hernández:

En su iniciativa la Diputada González Hernández propone adicionar la fracción XVIII del artículo 7 de la Ley General de Turismo para Coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la instrumentación de acciones que permitan la preservación y protección de la salud los turistas y la población local que interactúa con ellos, así como adicionar la fracción XII al artículo 58 para incluir como una obligación de los prestadores de servicios turísticos disponer de servicios de atención médica ante situaciones de emergencia y finalmente incluir en el artículo 61, contar con las condiciones de salubridad en las instalaciones y servicios turísticos.

La Diputada González Hernández destaca en su iniciativa que: *el Turismo en México es un sector que se ha consolidado como uno de principales pilares en la economía mexicana y que ejemplo de ello, es que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Turismo, mientras que en 2020 llegaron a nuestro país 24 millones, 284 mil turistas internacionales, en 2021 la cifra fue de 31 millones, los cuales dejaron una derrama económica de 18 mil millones de dólares, y aunque, se reconoce que estas cifras aún se encuentran lejanas en comparación a las registradas en el año 2019, cuando el mundo no conocía la existencia del virus del Covid-19, en el que hubo más de 45 millones de turistas y una derrama económica de 24 mil 600 millones de dólares, se debe reconocer que el sector del turismo en México ha ido recuperando poco a poco su actividad habitual, que le convirtió en la séptima potencia mundial en número de visitantes.*

Por otra parte, la Diputada iniciante reitera que el turismo en México tiene un extraordinario valor social y cultural y que no obstante lo anterior, la pandemia del coronavirus y sus variantes, desencadenaron una crisis de salud y financiera en nuestro

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

país y particularmente ha dejado un escenario desolador en el sector turístico ya que ha ocasionado grandes pérdidas económicas e incluso ha registrado un alza de contagios de Covid-19.

En este contexto, la legisladora promovente señala que: *la salud es un elemento de suma importancia en la actividad turística, puesto que se relaciona estrechamente con la población local, trabajadores y turistas. De esta forma, los servicios de salud o medidas sanitarias deben integrarse para quienes dependen de esta actividad, porque es de vital importancia garantizar su bienestar para todos en el sector. A modo de ejemplo, una persona prescindirá de viajar o trabajar adecuadamente en lugares donde las condiciones sanitarias son precarias, puesto que, pueden considerarse focos de infección que perjudican su salud. Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos, que debe ser incorporado en el sector del Turismo.*

En el mismo sentido, la Diputada González Hernández advierte que *el deterioro en la salud de los paseantes constituye un riesgo para toda la industria turística. Alguien que enferma quizá no vuelva; y en su lugar de origen será un agente de desprestigio que, con sus opiniones, alejará a turistas potenciales. Tal circunstancia se agrava cuando el padecimiento no es atendido debidamente y, de llegarse al caso extremo de muertes que pueden prevenirse, se ocasionan daños aún más severos.*

Adicionalmente, la iniciante señala que *ómicron una de las variantes de coronavirus perjudicó la recuperación de los destinos turísticos con mayor flujo de México. Para ejemplificar, en el mes de enero de 2022, Cancún mostró una disminución de -0.9 en la llegada de viajeros internacionales contra el mismo mes de 2019, mientras que, en el caso de Los Cabos, la baja fue de -2.1 por ciento y en Puerto Vallarta la disminución alcanzó un 25 por ciento.*

La Diputada González Hernández detalla que, de acuerdo con los pronósticos de la Secretaría de Turismo de México, durante este año el país podría captar unos 40.3 millones de turistas internacionales, lo anterior implicaría 25.6 por ciento más que los que tuvo en 2021 cuando atrajo a 31.8 millones. A pesar del buen resultado, la llegada de turistas internacionales al país estaría -10.4 por ciento contra 2019. Las ciudades que más recibirán esta capacidad serán Cancún, Ciudad de México, Los Cabos, Puerto Vallarta, Guadalajara, Cozumel, entre otros.

La legisladora promovente menciona que aunado lo anterior, existen zonas turísticas que carecen de protocolos o infraestructura necesaria que protejan a la población viajante, local o trabajadora de riesgos epidemiológicos y que en esta población se encuentran

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

grupos vulnerables, como niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad que requieren de atención especial.

En el contexto de la Pandemia del Covid 19, destaca que en México las restricciones sanitarias, fueron mayormente de carácter terrestre, ya que en ningún momento se cerraron fronteras aéreas, solo se tenía que pasar por un filtro sanitario y contestar un cuestionario de salud. Por lo que, de acuerdo con la promovente se debe trabajar en el diseño por políticas públicas que ayuden a disminuir el número de contagios, además, acatar las recomendaciones internacionales del sector Turismo y Salud.

En el plano de las acciones y derivado de la pandemia por el virus de Covid-19, que aún afecta a nuestro país, la Diputada González Hernández informa que *el secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, y el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, dieron a conocer el Lineamiento Nacional para la Reapertura del Sector Turístico. Dicho protocolo contiene acciones enfocadas a brindar atenciones inmediatas a las personas en los destinos turísticos durante la emergencia sanitaria; se establecieron las recomendaciones enfocadas a prevenir y mitigar al máximo los riesgos de contagio que representa la pandemia originada por el virus de Covid-19; tales como las medidas de higiene personal, del entorno y de sana distancia. Sin embargo, la Ley General de Turismo vigente, no establece como obligación de parte de las autoridades en la materia, garantizar la salud a la población local y a los visitantes de las zonas turísticas de todo el país.*

A modo de reflexión la Diputada iniciante sostiene que *las zonas turísticas con gran afluencia, tienen como resultado una importante derrama económica en toda la cadena de valor que se dedica a esta actividad, sin embargo, puede tornarse en puntos de alto contagio para sus visitantes y habitantes. Por lo que, a juicio de ella, se debe seguir impulsando legislaciones para amparar las leyes locales, a efecto de cuidar la salud y bienestar de cada uno de las y los mexicanos. Así, mediante esta reforma, se espera garantizar el derecho a la salud, protección, integridad y bienestar de las y los locales y visitantes de destinos turísticos, para que esos puntos turísticos sean considerados un lugar seguro y prevalezca el flujo de personas.*

En razón de todo lo anteriormente expuesto la Diputada González Hernández propone que la Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría de Salud establezcan estrategias o procedimientos que garanticen la protección y cuidado de las y los mexicanos y de igual forma, quienes brinden un servicio turístico procuren las condiciones de salubridad adecuadas para evitar la propagación del Covid-19.

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

III. Valoración de impacto presupuestal

El 30 de marzo del año en curso, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa con proyecto de decreto **que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Turismo**, suscrita por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. el 05 de abril de 2022 se recibió respuesta a dicha solicitud, en la cual el mencionado Centro de Estudios **considera que la propuesta del Diputado Azuara es una disposición que le da facultades a la Secretaría de Turismo, para coadyuvar en materia sanitaria, cuando se afecte al turismo, disposición que se considera la podrá atender con los recursos financieros y humanos con que cuenta, por lo que concluye que la aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto al presupuesto a la Federación.**

El pasado 12 de mayo del año en curso se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o, 58, y 61 de la Ley General de Turismo presentada por la Diputada Alma Anahí González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

El 26 de mayo del presente se recibió respuesta a dicha solicitud, en la cual el mencionado Centro de Estudios considera que, “de ser aprobados los aspectos planteados por la Iniciativa **no generarían un impacto presupuestario**, ya que, de acuerdo el artículo 1 de la propia LGT, es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, *y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, lo que no requeriría de recursos adicionales para que la Secretaría de Turismo, en coordinación con la Secretaría de Salud, establezcan estrategias o procedimientos que garanticen la protección y cuidado de la salud, integridad y bienestar de las y los locales y visitantes de destinos turísticos”.

IV. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados este dictamen incluye las dos iniciativas en virtud de que las dos se refieren al mismo tema; la salud en el turismo de nuestro país.

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

En virtud de que la Iniciativa de la Diputada Alma Anahí González Hernández fue turnada a la Comisión de Salud para Opinión y ésta no emitió dicha Opinión en el plazo reglamentario, se decidió realizar el presente dictamen con la información técnica disponible.

En efecto, como lo señalan los promoventes de las dos iniciativas en estudio, la pandemia del Covid 19 generó enormes afectaciones a la economía mundial y uno de los sectores más afectados es sin duda alguna el turismo, entre otras cosas debido al confinamiento obligado con miras a evitar mayores contagios.

Al igual que en el resto de mundo, el sector turístico de nuestro país fue muy afectado por la pandemia, registrando una drástica caída de sus indicadores, y como lo destaca la Diputada Alma Anahí González Hernández, en México las restricciones sanitarias, fueron mayormente de carácter terrestre, ya que en ningún momento se cerraron fronteras aéreas, solo se tenía que pasar por un filtro sanitario y contestar un cuestionario de salud lo que en su momento permitió el ingreso de visitantes foráneos con posibles contagios. Por lo que, esta Comisión respalda el planteamiento de la promotora sobre la necesidad de trabajar en el diseño de políticas públicas que ayuden a disminuir este tipo de situaciones, dado que en coincidencia con la Diputada González Hernández la Ley General de Turismo vigente, no establece como obligación de parte de las autoridades en la materia, garantizar la salud a la población local y a los visitantes de las zonas turísticas de todo el país.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora coincide con el Diputado Xavier Azuara Zúñiga en su apreciación de que en la actualidad en la Ley General de Turismo no existe un apartado que considere los problemas sanitarios ni la cooperación con la Secretaría de Salud para trabajar en conjunto en esta materia.

Esta Comisión considera indispensable la coordinación entre la Secretaría de Turismo con la Secretaría de Salud para el diseño de políticas públicas y medidas sanitarias para garantizar la salud de los turistas nacionales e internacionales y de los prestadores de servicios turísticos y la población local que interactúa con ellos.

Por otra parte, cabe destacar que el pasado 7 de abril de 2021, la LXIV Legislatura, aprobó un dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionó la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley General de Turismo, cuya finalidad era muy similar a la que hoy nos ocupa.

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

La redacción aprobada en dicho dictamen fue la siguiente: **Coadyuvar con la Secretaría de Salud, para establecer políticas y medidas sanitarias que permitan que la prestación de los servicios turísticos se otorgue en un entorno seguro para los turistas, y**

Sin embargo, esta Comisión considera que dicha redacción no incluye a un sector primordial para el turismo, que es la población que interactúa con ellos, porque en infinidad de ocasiones los contagios de enfermedades de importancia han sido precisamente de los turistas hacia la población local, como sucedió en el caso de la pandemia del Covid 19.

Por lo que esta Comisión considera viable la incorporación parcial de las propuestas de los diputados Xavier Azuara Zúñiga y Alma Anahí González Hernández a efecto de garantizar la salud para todos los actores que participan en el sector turístico de nuestro país.

Adicionalmente a las anteriores consideraciones de esta Comisión, se cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal a las dos Iniciativas que se incluyen en el presente dictamen.

Respecto a la Iniciativa del Xavier Azuara Zúñiga señala que actualmente la Ley General de Turismo no contempla la coordinación de acciones entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Salud a efecto de implementar, entre otras acciones, programas, políticas públicas y medidas sanitarias en beneficio del desarrollo de la actividades turísticas, para el fortalecimiento de la calidad y competitividad de los servicios turísticos dentro del territorio nacional, garantizando acciones de protección de la salud para los turistas.

Con relación a la iniciativa de la Diputada Alma Anahí González Hernández se coincide con la intención de la legisladora, de contemplar dentro de la coordinación entre esta Secretaría de Turismo y otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coadyuvancia con la Secretaría de Salud, sin embargo, se considera que es importante observar lo previsto en el marco jurídico nacional.

En dicha opinión, se coincide con esta Comisión en el sentido de que no se puede incluir como una obligación de los prestadores de servicios turísticos el contar con servicios de atención médica, pues en realidad sólo pueden ser un apoyo a los turistas que requieran acercarse a los servicios de salud.

Dictamen en sentido positivo con modificaciones a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

Asimismo, se comparte la opinión de que en lo relativo a la intención de incluir el concepto de “salubridad” propuesto para la fracción VII, del artículo 61 de la Ley General de Turismo, se considera que la misma no es viable en atención a que el concepto de “salubridad”, no es el apropiado para referir las condiciones en que un establecimiento turístico presta sus servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Turismo de esta LXV Legislatura resuelven **aprobar con modificaciones** las presentes Iniciativas y someten a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto que adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de Ley General de Turismo.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose el orden de la subsecuente, al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a XVII. ...

XVIII. Coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, con la Secretaría de Salud para implementar las medidas sanitarias a fin de que, en la prestación de servicios turísticos, se brinde seguridad a los turistas y a la población local que interactúa con ellos, y

XIX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de junio del año 2022.

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

29 de junio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	A favor	3FA868D31FF28FE39415B69197F16C 41E6DDB71EA45B9D6F657CE16EAE 28C95BB1E91BA3DD30C6431F1A62F 24999B017FBD7AB7EE4F43E0ACC16 0B13CB1D96A1
 Alma Anahí González Hernández	A favor	342BE7A2D69C35F57A998892BB3BE 474515867C35AA9CF712DBE2F6A41 F14F9B40B0657ED4DA7B600A37236 7BF8E5F07760974B190DCA7B5F494 4726E00FOA21
 Azael Santiago Chepi	A favor	B9E411373794DB3DA26FF277BCE21 5B2BDD026F25EDE628E200F62F185 4AE4647A08AD042D50DE340A18D30 2A9AB911EBF3153266BB4000323080 6E3624D2F37
 Bruno Blancas Mercado	A favor	631D65E3341AE8EFD3E29281A9471 837FB7897334643CA08E20AE763C49 CA974B979974E42E541AAFFBA74A6 9BCCA34D0B12C1F17DC4C5C25AE5 E3238441A6A7
 Carlos Noriega Romero	A favor	C000F89C47872EDF751762308B0DC 32DBD3887C8285684DFEDD7637674 C0C22FA2E39451ABC262AD66A0D7 8632F179F0A8D0ABB25D17C712070 A4CE02BE08CAD

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

29 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	A favor	5F2865752AD04D1493826FFA4EBED 702884980B59D8BDC374B1CEF7F90 8BFB0DD0F888F3130081F04FEBB28 3FC2066EE3E6F6CCB1FDD3FE1DA6 CE1293D07A455
Carolina Beauregard Martínez		
	A favor	CB55543DD69A6A6434A126A8123DE 8F1CCE749393501D74E34CC4F743B 9D9B0F020A2C3D5F61E39EFC25E7E 2F1D9FFDBF7F19D290633D22639A4 17DE03EB4435
Ciria Yamile Salomón Durán		
	Ausentes	8873C79AADC587DED797EC3B2299 3909DD32C9DCFA955BF0BBB760DD 7E62B1ECB3EF995F2491D36D018E0 46E324149E0CD4D97686F84C238413 E46E5164AA0E3
Dulce Maria Silva Hernandez		
	A favor	70D104A457E19F509953A3C4872DC 0786A3DB601E0554B60D06D0B9F9E 9C7C8111382EBC12AD1733CB3E502 74D53FEA79304DFAF22248658AD23 55C5609B80E7
Faustino Vidal Benavides		
	A favor	0EE21537632233918584845848B462 E148ADFA52379F5044C7325774EBD 6628A2143C6A247CBBF6D5ECCD22 7F81F1A2061282FF08365F3449AFCE 25E591857CA
Flor Ivone Morales Miranda		
	A favor	8764DC4B51AD9A5311F155179AF70 60BC891E5EC2830980FACCOE3A73 D25E8FD27D3BB8363AF490B228878 D75C6B7D4940D1D607FF47D4DCCA 4176EC73577D56
Francisco Favela Peñuñuri		

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

29 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

2E84E8F130FBED0FFD5C3DA93C48
888F0C6BA67E94175FA8196B058E42
E46F42DCAADD0E9CA90EA08A6F63
E78BFC56A797653602115DF57CB85
C98960419A7F1



Hirepan Maya Martínez

Ausentes

386F4A737D0E8E18F136CEC425AA9
125F48CEDB294A603746EF678159B
8ED64AF72C56E95BF236114BF46C1
66533828E22E56F4FF79A9939EB4C4
1F40D508518

Jaqueline Hinojosa Madrigal

A favor

7B8C8B6B5E5FF783EB0A2D66157A9
DE1801BE8CBCBAF22348D0646D84
F417E14676449924F7613D9AE6A4BA
F23EC2538D849F104BA1302E1D353
6311C1F8FD2E



José Luis Báez Guerrero

A favor

EF623079C36A8C43ADEBBEA111046
78A98B7B2B51262927248CE4F90B2
B7CBBBDF09D9C2A26F612C2AD378
6723468C3F8CD42EB8541E54E9E5C
79A9E45EE0140



Laura Barrera Fortoul

A favor

C94FDFBFFF95C8E6AF51FDA922E6
7B085388C6326F5F10A775E56969E1
232A65D8A4091DB66CEB5CE5AD17
812201F8F38FE7D85D73A0F0156DA
58CF2952A27B1



Leobardo Alcántara Martínez

A favor

2B75365C9FD4BB47F4DEA9F62FD89
6ED0F414CD1C2B1946905554BA76
4C81662DDFA2EC53B191DD33BDB6
D0532C69A7E247EE6C8CFED550966
D2222875C258C

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

29 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

36B56144A089AEB65FAA4997680BD
21EC4E13DD6A4EF8BD884C9490E6
D443ADB97EED1735F9D694C9FD2A
5BD50C263165AE1DFD7D73024DFD9
8F0DA1029CDA06



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

4D069745CD6CDCE8A918FEF2E673
856EF466D69A08AD4E41D980F575B
FB55F0F6B9222297A0896D582889E0
2EEDFAC9CDC812EE9754F2E12D70
8320D790DA49D



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

4358A2B866BEBE2DA90CE187E0E38
23E18C330EF7D0B18541254382B505
5ACF7B4A93A019EB0A0B8F029583E
640AFD2B12E43E1E02227A9547CDA
1FC5D4E3ECC



Margarita García García

Ausentes

3E22F69E684EFDFFA75F24243704
66B180CA9980C5D1BD43124282827
714BC656ACDAE7135422514C459E0
843099C9540B52DA335048381D38D
C89A0499B52F



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

D20B14771E74EC9D9E194C2BD2649
9A8ADD1F4DF96F51CB3DAA4826A3
7ECB11AA6BF1A31956D1F5E8CA23
B393AE0912EA727E6D5BFC14DACD
68A041936F681FF



María Teresa Castell De Oro Palacios

A favor

C3ED04A49684E4BAD726DE0DA07D
CA2DE3AD7300098ACAAD57B9FF11
C97EE2F450E3971CF5172409B3C33
69B70A2B55D2E3682671BE3F8490D
DC52B4D0AAE453

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

29 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Mauricio Prieto Gómez

Ausentes

9CC0507695F6E17C87AAFCE6DCFF
B3E8EC8BEEA3FC77DD67E17D9830
1F160AFBACB0AB6745CA5FA13D9F
B84AE937052C6493BB705031FF2774
C35228725D27E2



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

A favor

0E1056DE702E4624DA20031FC7090
F93C4543C0850A2FC1732C5C26DBA
002B51FC6BEADC2448AE53CC89EA
8CF104668EADF6EF62E7E991BA8
2690FBE238394



Merary Villegas Sánchez

A favor

D3E11D1F684B86479A215FB1BA652
58CF8852E7B2AFCCB4B488B400C50
80363977DE6203D4F5B4D571997DD
47A83931472E0ECC08F4546401006F
8AEF507C56E



Paloma Sanchez Ramos

A favor

9E81AF0C0484D114B0BCE02BD432
CA1F7FAA0056B4B009DB7510AB694
DF23AD5309FBCD52BE459E20CE7A
F86755C3F09B1B9409398EE7B65A45
1F54718F90857



Paulina Aguado Romero

A favor

13151020C3C1D39893C071555E77A
D3938D19ECE066AC7A9F3983D1011
D81EE3435C9C0C3F9ED2914A606AF
372658639B49BAB786C4D573522E0
BB276A803EC6



Santy Montemayor Castillo

A favor

03EC193C41B389BF134D62FED2A4D
3AE4AEA5DF3BE3802C0B60461661C
C2D86C7EAEA2572B53DBB0310B1F
2BFBE6A71425B090DDADE8EDF60E
282AAB4B01E1D0

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

29 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen a las Iniciativas en materia de Salud para el sector turístico presentadas por los Diputados Xavier Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN y Alma Anahí González Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Saúl Hernández Hernández

A favor

6C287F4D658A9E190B9089576D1967
966BA3E2FE76DF326D9236CF03EBF
32DED652A82E5F7C23E2859EE76C0
22FC81DAF36F90BFA84349935C368
1A8CB069E69



Sergio Barrera Sepúlveda

A favor

2A14E460E67907C98C1C777AFF2F8
EF042EC32C4FEF513BB0D45333807
20C3FB1D1D0E27553DDD8EF504057
558A507ECE409CABCE91F39E4FA22
D8E074A73BF9



Xavier Azuara Zúñiga

A favor

A38A3E6A4BE97299325025FDE41EC
B63EF31D6A20A03723128913A9EC2
FE0D9F284A79EC62F931BF14E22C2
E543FCB67E087A3D911FF1AB3B5AB
F0AA8F5DB9C2



Yerico Abramo Masso

A favor

A6788C19264102963E2C114731EAE
AEFDCBF7D4345C790A92C8263FCF
B6A8220E55E1C94DEB71D63DA7FB
D1C7A091260DC4CA7E8A2200099FD
6C65063E16BBBC

Total 33



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo de los presentes asuntos, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.



III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2022, en la legislatura LXV, la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3 de la Ley General

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-1-729, expediente 2955, la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO. - Con fecha 29 de marzo de 2022, se notificó formalmente del turno a esta Comisión, de la iniciativa anteriormente relacionada.

CUARTO. – Con fecha trece de mayo de 2022, mediante Oficio D.G.P.L. 65-II-1-998, la mesa directiva, de la H. Cámara de Diputados notificó a esta Comisión la autorización de prórroga de la Iniciativa objeto del presente dictamen.

QUINTO- Esta Comisión, una vez analizada las iniciativas, procedió al desahogo del asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A) LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES SEÑALÓ EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:

Manifestó en su exposición de motivos, que el presente instrumento legislativo, tiene por objeto actualizar los supuestos de discriminación contra las mujeres, armonizándolas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, adicionar a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como normas para sancionar incumplimiento de la Ley y dotar de criterios y procedimientos contra la discriminación a la que son sometidas las mujeres.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que son principios rectores de la presente Ley: Igualdad, No discriminación, Equidad y Todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que respecta a la No Discriminación, la Ley vigente prevé los siguientes supuestos: edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad.

Por lo que se refiere a la No Discriminación, la legislación complementaria a esta norma, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su

artículo primero, y la Ley de la materia, estas disposiciones conciben a la No Discriminación, en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS¹	LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN²	LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES³
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Origen étnico o nacional, ▪ el género, ▪ la edad, ▪ las discapacidades, ▪ la condición social, ▪ las condiciones de salud, ▪ la religión, ▪ las opiniones, ▪ las preferencias sexuales, ▪ el estado civil o ▪ cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ origen étnico o nacional, ▪ el color de piel, ▪ la cultura, ▪ el sexo, ▪ el género, ▪ la edad, ▪ las discapacidades, ▪ la condición social, económica, de salud o jurídica, ▪ la religión, ▪ la apariencia física, ▪ las características genéticas, ▪ la situación migratoria, ▪ el embarazo, ▪ la lengua, ▪ las opiniones, ▪ las preferencias sexuales, ▪ la identidad o ▪ filiación política, ▪ el estado civil, ▪ la situación familiar, ▪ las responsabilidades familiares, ▪ el idioma, ▪ los antecedentes penales ▪ cualquier otro motivo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ edad, ▪ estado civil, ▪ profesión, ▪ cultura, ▪ origen étnico o nacional, ▪ condición social, ▪ salud, ▪ religión, ▪ opinión ▪ discapacidad, ▪ Se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad
11 supuestos	24 supuestos	11 supuestos

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, señala que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o

resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El estudio *La discriminación de género en la legislación centroamericana* de Ana Elena Badilla con respecto de la Convención, afirma que la Convención aporta una importante definición de "discriminación contra la mujer", a la cual hicimos referencia anteriormente. Esta establece derechos de las mujeres en nueve áreas o ámbitos, así como obligaciones para los Estados, a fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres:

- 1) En la esfera política y pública, destaca los derechos al voto y a ser electas en elecciones públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos, ejercer funciones públicas y a representar al gobierno internacionalmente.
- 2) En el ámbito de la nacionalidad, contempla el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad, independientemente de su estado civil.
- 3) En el campo de la educación, la Convención protege el acceso al estudio, a la orientación y capacitación laboral y profesional, la igualdad de oportunidades para becas y subvenciones de estudio, eliminación de contenidos y prácticas estereotipadas sobre los papeles femenino y masculino, la reducción de las tasas de deserción femenina y el acceso al deporte y la educación física.
Derecho íntimamente vinculado con la discriminación por discapacidad, color de piel y apariencia física.

4) Con relación al empleo, afirma el derecho a las mismas oportunidades, a elegir libremente profesión y empleo, a la estabilidad en el trabajo, a igual remuneración y a la seguridad social, a la protección de su salud y a la seguridad ocupacional.

Sin lugar a dudas, el embarazo es de las principales discriminaciones contra las mujeres que limita el ejercicio de este derecho.

5) En el área de la salud, la convención obliga a la creación de condiciones que posibiliten la igualdad de las mujeres en el acceso a los servicios de atención médica y de planificación familiar.

El embarazo, las discapacidades las preferencias sexuales se encuentran entre los motivos que limitan el ejercicio a las mujeres a una salud digna que les permita vivir en condiciones dignas.

6) Igualmente protege derechos económicos en áreas en que las mujeres han sido tradicionalmente discriminadas y excluidas, como el acceso al crédito y a prestaciones familiares.

La situación familiar, y las responsabilidades en la familia son determinantes para tener acceso a apoyos económicos que brinden a las mujeres mejores condiciones para alcanzar un estado de bienestar.

7) Dedicar una sección a las mujeres rurales, reconociéndoles el derecho a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo, el acceso a servicios adecuados de atención médica, el beneficio directo de la seguridad



social, a obtener educación y formación académica y no académica y el acceso a créditos y préstamos agrícolas.

8) Reconoce la capacidad jurídica de las mujeres en materias civiles como firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia.

9) Con relación al matrimonio y las relaciones familiares, faculta a las mujeres a elegir libremente el cónyuge y contraer matrimonio con su pleno consentimiento; otorga igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y como progenitores, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a elegir su apellido, a la vez que les garantiza los mismos derechos en materia de propiedad y administración de bienes.

Este derecho se encuentra limitado cuando no se reconoce que existe la discriminación, como lo señala la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por motivos de situación familiar y las responsabilidades familiares.

Ana Elena Badilla en el estudio citado apunta que el caso típico de discriminación jurídica hacia las mujeres, en el ámbito normativo es la falta de legislación sobre problemas específicos de derechos humanos de las mujeres; en el ámbito estructural, la autora señala que "es común que, aun habiéndose dictado una ley específica para resolver un problema que afecta a las mujeres, no se crean procedimientos efectivos para garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres, ni se señalan instituciones responsables para hacerla cumplir".

En el caso de despido por embarazo, esta autora refiere que en todo el mundo existen legislaciones que prohíben el despido de las trabajadoras por motivo de

embarazo. Pero en pocas ocasiones el patrono alega el embarazo como la causa real; en la mayoría de los casos recurre a mecanismos indirectos, como la "reestructuración", cesando a la trabajadora antes de que ésta comunique sobre su embarazo o éste sea visible.

En la mayoría de países latinoamericanos al regular esta situación han requerido que el patrono conozca el embarazo y, por lo tanto, exigen que la trabajadora haya dado aviso formal al patrono, para protegerla contra el despido. Este requerimiento ha significado, en no pocos casos, que la trabajadora, desconociendo esa disposición, comunique su embarazo verbalmente a su propio jefe o a sus compañeras, mediante las cuales llega el mensaje al patrono, y por tanto se produzca el despido en forma inmediata, antes de que ella pueda evitarlo.

Con respecto de las discriminaciones en el ámbito familiar, Ana Elena Badilla apunta que lo que prevalece es la concepción de que la familia y las mujeres son propiedad de los varones; por lo tanto, al otorgársele en la práctica mayor valor a la protección de la propiedad que a la vida y la seguridad de las personas que habitan la casa, se deja en la indefensión a sus habitantes, particularmente a las mujeres que son quienes enfrentan mayor desprotección en la ley.

Prevalecen otros estereotipos que contribuyen a reducir la responsabilidad de los agresores: son las mujeres quienes provocan la agresión por parte de su esposo o compañero; las mujeres disfrutan de la violencia y la necesitan para sentirse seguras y queridas.



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en 2019, publicó el estudio "Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, en ese estudio se señala que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante "Convención CEDAW") y la Convención de Belém do Pará, así como la CIDH y la Corte IDH han reconocido que **la prevalencia de discriminación, estereotipos, prácticas sociales y culturales es "una de las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres.**

De acuerdo con el Boletín Estadístico "Las mujeres y la discriminación", publicado por el INMUJERES en marzo de 2019 la discriminación en contra de las mujeres es concebida en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

La discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Este boletín recuerda que la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, el 29.5% de las mujeres de 18 años y más declaró que en el último año, se le discriminó por ser mujer. Los actos discriminatorios que experimentan las mujeres se basan generalmente en los estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan el hecho de ser mujer y producen asimetrías en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, señala el boletín.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 arroja que 3 de cada 10 declaró que, en el último año, se le discriminó por ser mujer, a una de cada cuatro por sus creencias religiosas, a 3 de cada 10 por su peso o su estatura, a una de cada cuatro por su edad, a 3 de cada 10 por su forma de vestir o arreglo personal, a un 15% por su tono de piel, a una de cada 5 por su "clase social" a una de cada cinco por el lugar donde vive y una de cada tres por su manera de hablar.

En el caso de discriminación por embarazo y las relacionadas con la situación familiar el Boletín de INMUJERES "Discriminación laboral de las mujeres" de marzo de 2018 se afirma que en México 3.5 millones de mujeres asalariadas de 15 años y más han sufrido discriminación laboral sólo por ser mujeres.

A resaltar, que el 5.3 fue discriminada al solicitarle prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en su trabajo, al .9% por embarazo, la despidieron, no le renovaron contrato o le bajaron el salario. En el caso de su situación familiar, al 4% la discriminaron por su edad, estado conyugal o porque tiene hijas o hijos pequeños, no la contrataron, le bajaron el salario o la despidieron.

De acuerdo con el boletín del INMUJERES citado, el Instituto lamenta que pese a que la ley prohíbe explícitamente la discriminación laboral por razones de embarazo sigue presente en el país: en Chihuahua (28.8%), Coahuila (21.5%) y Baja California (26.0%) se registran los porcentajes más altos de mujeres que han sido discriminadas por esa razón.

Con los anteriores argumentos, se pretende homologar, en lo más posible el término de discriminación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con la Constitución y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Reformar el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para adicionar a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal resulta necesario, ya que la única norma sancionadora es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos regula los procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de juicio político y declaración de procedencia. Esta norma prevé que es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

En el caso del procedimiento para la declaración de Procedencia es cuando se presente denuncia o querrela por particulares o requerimiento del Ministerio



Público cumplidos los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal, a fin de que pueda procederse penalmente en contra de algunos de los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución General de la República.

Lo anterior, resulta insuficiente para sancionar omisiones o incumplimiento de la Ley.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Le ideal para atender las trasgresiones a los principios y programas de la Ley prevé será sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas sanciona las faltas administrativas no graves de los servidores públicos, así como faltas administrativas graves de los servidores públicos.

Las conductas que sanciona esta Ley están previstas en el Capítulo II "De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos":

- Cohecho el servidor público
- Peculado
- Desvío de recursos públicos
- Utilización indebida de información

- Abuso de funciones
- Conflicto de Interés
- Contratación indebida
- Simulación de acto jurídico
- Tráfico de influencias
- Encubrimiento
- Desacato
- Nepotismo

Las sanciones que se prevén en esta Ley son:

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Por lo que respecta a incluir a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el objeto de la Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La Ley se considera como discriminación, entre otras:

- Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.
- Impedir la libre elección de cónyuge o pareja.
- Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación.
- Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas.

Esta legislación prevé medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación, como la impartición de cursos o talleres que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades, la fijación de carteles donde se señale que en ese establecimiento, asociación o institución se realizaron hechos, actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, o mediante los que se promueva la igualdad y la no discriminación, la presencia de personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación y la difusión de la versión pública de la resolución en el órgano de difusión del Consejo.

Además de lo anterior, la Ley tiene previstas medidas de reparación:

- Restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria; Compensación por el daño ocasionado;
- Amonestación pública;
- Disculpa pública o privada, y

- Garantía de no repetición del acto, omisión, o práctica social discriminatoria

Con todo ello se esclarecen las sanciones, procedimientos y recursos para garantizar la ejecución de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Finalmente, la iniciativa aspira a que como dice la Constitución: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley" eliminando toda forma de discriminación contra las mujeres y las niñas y estableciendo formas precisas de denunciarlas y procedimientos para sancionarlos.

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



Artículo Único. Se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 3. Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, **el género, el color de la piel, el embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, la situación migratoria, preferencias sexuales, condición social o económica, la situación familiar, las responsabilidades familiares, salud, religión, opinión o las discapacidades,** se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal,** en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Disposiciones transitorias

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:



LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE LA DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
<p>Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.</p> <p>La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.</p>	<p>Artículo 3. Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, el género, el color de la piel, el embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, la situación migratoria, preferencias sexuales, condición social o económica , la situación familiar, las responsabilidades familiares, salud, religión, opinión o las discapacidades, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.</p> <p>La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.</p>



IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a las iniciativas referidas en antecedentes.

SEGUNDA. Debemos de entender que la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

- 1.- Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
- 2.- Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo a consecuencia de la corta o avanzada edad.
- 3.- Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.

4.- Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.

5.- Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.

6.- Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.

7.- Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

Entro otros ejemplos, por lo que es importante mencionar que las personas con discapacidad, personas adultas, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes, refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.

TERCERA. Se debe de tomar en cuenta que las personas migrantes, entre ellas, las tienen condición de refugiado, se encuentran en situación de vulnerabilidad, si se hace un comparativo con las personas no migrantes, nacionales o residentes.



Situación que contribuye a que sean más propensas a sufrir discriminación, ya que los movimientos territoriales de poblaciones, en sí mismos, entrañan innumerables situaciones peligrosas.

Sumándose a lo anterior las ideas xenófobas y de exclusión que pueden ser parte de las sociedades de recepción de los migrantes, las dificultades a causa de diferencias de idioma, costumbres y culturas, dificultades económicas, sociales, así como ciertos obstáculos especiales para regresar a sus Estados de origen, entre otras.

Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico específico; sin embargo, es mantenida por situaciones de derecho que se ven configuradas en las mismas leyes y de hecho cuando hablamos de desigualdades sustantivas o estructurales, lo cual conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unas y otras a los recursos públicos administrados por el Estado.

En este sentido, la discriminación sistémica y la desigualdad histórica exigen la adopción de medidas que transformen de manera substancial y efectiva en todas las esferas del poder político, contribuyendo a pueda ser remediadas.

Señalando por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que las autoridades deben adoptar correcciones dentro del marco institucional disponible, lo que, en el caso de migrantes, se traduce en:



- (i) la obligación de abstenerse de realizar acciones que directa o indirectamente creen situaciones de discriminación de hecho y de derecho, que tengan como consecuencia la discriminación directa o indirecta de las personas migrantes;
- (ii) la obligación de adoptar las medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en perjuicio de los migrantes; y
- (iii) la obligación de hacer distinciones objetivas y razonables entre migrantes y sus calidades migratorias solamente cuando sean conformes con los derechos humanos y el principio pro persona, entre otras.

Lo anterior, quedo señalado en el presente de jurisprudencia con número de registro 1a./J. 79/2022 (11a.), de fecha 10 de junio del presente año.

CUARTA. Es importante además señalar que Jorge Rodríguez Zepeda sostiene que el abordaje de la problemática de la discriminación en México debe de realizarse por el lado de la justicia social. La discriminación, según el autor, es reflejo y a su vez generadora de desigualdad social, tema en el que el Estado tiene la obligación de intervenir.

El Estado debe de enfocar sus políticas anti-discriminación como parte de la política de inclusión social que está obligado a propiciar. Una manera de hacer patente esta obligación es mediante un tratamiento diferenciado y mecanismos de protección jurídica explícita a favor de los grupos más vulnerables y excluidos.

El autor plantea además, el acceso a la acción afirmativa para dichos grupos, como una de las políticas de diferenciación.

QUINTA. Tratando de discriminación por situación familiar o responsabilidad familiar, según estadísticas oficiales, desde 2013, el 90% de los casos de abandono de empleo por matrimonio, embarazo o responsabilidades familiares afectaron a mujeres.

En 2016 se estima que 4% de las mujeres trabajadoras sufrieron un despido, una reducción de sueldo, o no fueron contratadas a causa de su estado conyugal o por tener hijos pequeños.

Además de esta problemática, otros factores sociales y económicos aumentan la vulnerabilidad de las mujeres al sufrir discriminación interseccional.

Un ejemplo de la discriminación vinculada a las responsabilidades familiares es el efecto del embarazo en el empleo. Entre 2011-2016, aproximadamente el 11.8% de las mujeres trabajadoras tuvieron que presentar una prueba de embarazo a sus empleadores. De estas, 1.8% fueron despedidas, sufrieron bajas de salario o no fueron contratadas por estar embarazadas. Los hombres muy excepcionalmente se ven afectados laboralmente cuando sus parejas se embarazan.

Las normas internacionales en materia laboral emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) enfatizan la necesidad de regular la distribución de cuidados familiares.

La Recomendación 165 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares 1981 de la OIT resalta la importancia de adoptar medidas para reducir progresivamente la duración de la jornada laboral, introducir flexibilidad de los



horarios de trabajo, descanso y vacaciones (art. 18), así como la necesidad de permitir que tanto trabajadores como trabajadoras obtengan permisos en caso de enfermedad de familiares bajo su cuidado.

SEXTA. Es necesario cambiar el término preferencia por orientación sexual, atendiendo a que la resolución de la Organización de los Estados Americanos AG/RES. 2653 (XLI-O/11) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, condena toda discriminación contra personas por motivos de **orientación sexual** e identidad de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, a adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar dicha discriminación.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, acuña en su glosario la orientación sexual como la "capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género al suyo, o de su mismo género, o de más de un género de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas".

Por lo que se propone la siguiente redacción:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
PROPUESTA DE LA DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
Artículo 3. Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, el género, el color de la piel, el embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma,	Artículo 3. Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, el género, el color de la piel, el embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma,



la situación migratoria, preferencias sexuales, condición social o económica, la situación familiar, las responsabilidades familiares, salud, religión, opinión o las discapacidades, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal**, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

la situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, la situación familiar, las responsabilidades familiares, salud, religión, opinión o las discapacidades, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal**, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

SÉPTIMA. Es por lo anterior y por los motivos que señalo la promovente de la iniciativa, que coincidimos para que se amplié en el artículo 3 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el catálogo de situaciones que pueden generar desventajas en la población y que con ello sean más propensos a violentárseles su derecho a la igualdad. Como las leyes aplicables a la materia en caso de violación al principio de igualdad.

Así mismo, se considera necesario hacer las modificaciones anteriormente propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos

procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo Único. Se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Artículo transitorio.



Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión: 11

31 de agosto de 2022

Reporte Votación por Tema

4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	60DDF9EE1D7849224FD68BA2A1755 FEC3B81C9FC81255113D590253C32 BDFEBEB6D63F19259F391B06DB39F 99AFE69553178F37228BB0FC87E5F F57B119460A1
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	6EF391365C9C7209288F3584FFF6D D224221B77066F671617F037417A18 60AADF321076DAF54E1AA39610F70 59B96F75995DE9CE9B885D8FBE328 67C6E935D43
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	361FD9F56A7B0F5B5BFFFC01B1B19 A8E3CA2A7847FD80AF75B4F2B9F02 2A6190AC52887FB4114956659C0370 A8D41D3AB4ABAB7F4892A72D6ABE 20080C908CE9
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	F95E27B3BD8BAF3D9A9F1C2EB222 7F05CEC0C1508F8152FFEFEE2A1A CBF70944E4B8D5D5E5237D4DEB87 A8709CC35A0309F704736B65644A3B 672930629ACC20

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 11

31 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

6EF12AEF9D155A8937408AE6D4739
 DF44C1467B89B5F8740BA3F00E047
 9800C36141D155D0410627C3BD04B
 2E407E5F9613C9694EBA04320D1685
 28DA64EFE46



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

CBF09C0870AD08CBFF7025B85CA4
 E347250CA1137EDB122FCF819E3E3
 63C56B2A48274FF434BE8D9AC2F5F
 E5C4D2DF9C6D3CBD0B926579DC52
 976F8611173895



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

B4E18E45E7F744BC6EA5A72DA67F8
 90C23955F3F2F0358CFE7D53F0EC3
 6C0F915A396A0FEA3FC78B13DED1
 F010736DFF7F6CFD9660F9F193F6F
 EB1428F7CBA48



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

F42B9765F0AF44452FF3D41AF7C9E
 2044010BB8A8E00F300A1F1BA640C
 A8F089D884D86BB6E463C6ED8F515
 E3126CFBA8754AB9D180D69B3FE95
 8FC8C6EF6B50



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

40B104D28B3E83B63A14A58A4D581
 CE62A022D667556CA96C97769887D
 D6E48BD8B2C25DF80E43ACB8C49F
 B42A54EE97CB8761A5D66BC71435D
 4849843D65697

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:11

31 de agosto de 2022

4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

0A6332F322D2C8D5FE392F6B325A8
BB44B2E2C2B9DD97E2BEA58AF579
375E4F36A0E29382F86370EE6D8A7
C157D94A9D0D300760D36247C8E34
53281C131C21B



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

C55AE221564B8B9E1E5D4FD6EDD2
769C4B224E9BA9805493F14A4E1F5
D63E1B61CA251CE65545D487696EA
E93021C109554E557F08386A7853DC
D3B20648F2F4



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

C5D62A7790D3C7A0B1275946397B7
878BDDD6819037DBE262ECE00FE1
C8988AC33BE655FB19E29BE9D9BA
200B3AF3694177B488A87EEE0E1117
1D5BCC0394A8A



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

B6AED3FF69ED0143C454414838087
C77D23C6623303AF40D79C870C3B0
BD4C430CF72943D3FF9FB4863F102
9BC882F9261717F85ECD0E85A4796
4FB2FD4F6B94



Jaqueline Hinojosa Madrigal

(PRI)

A favor

408FAA564AEE8AC3E3DDF2610EBF
F351F046086401B91660AF339D4549
2D561812B2FD702234D31798346D20
3BE05E702040CFFDDC0170131C9AB
79999B8518A

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:11

31 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

6817C28E5A92DB8872350B7D4406D
6AB9D57CBD8AC151563D0080E0839
D9526D234EAE5FD39B5F29CCA387
D5C57BDB60B45EFC8293FF08293E9
2D9F8845AAB05



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

031145AF247279D49CF3C4FCFD00C
B2CEB42A815A1C4E9C523B5F11445
2A8DF85735CD6964EAC70582F25B2
2735A69AD1F2A63AD4B6F60050E4D
6199BFB11644



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

A4E136B76B00C29E06D0EB1BC3996
11B11694EA9860DF0F1F0BD935FC3
E2694594DA0C17B3EC32B25E236E7
86F98F482E728DC18D286B27503D0
DA59AE8651A7



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

FDC768BC7A2A02DCBC730ADF4006
CF55FD54F58EFB5FE3D5044FC8E59
9B9F12AA0848CD1AD1B7E89CE4E2
5BDFE9FA612CBEF21B23102643440
67CA22A9583967



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

62BFF0A3117685F725FD566DBDBAC
7FC6E4D8E8C642DEAC7450372F9D
82158EBC9AB53B58E511F4C9798D8
99D1AEAF46B97C3DDDAF70E856A4
293FA046AAE929

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

31 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

CE41E2941FEAEB21D7D2D4212374
 EC3E159545A6BB54E679E208C9A31
 3A01E63F8DD2CB053C894DDB9376
 AF80E15915956BE1B0EB5EBDE79E7
 28D7BAB2271EE



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

7486DAABD565367B165E4C986ADC0
 6EA3255922A6EF9FF4B51EE41D7A2
 FBB45D849FECECD66869227BDAC7
 425A745839AC526ADB34D5567EFF0
 E197250F61591



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

FDFB374B700DC1EE9BD11DE3448C
 CEED6A8F056CBC9AD505FB9A7F48
 2E07E38C60007CC7C3F78E97D7CA0
 84324472E6A709A08565CF7389CBF
 A2D98FAC0FF3BE



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

6F4F17EC3C61C8BF06D3C10B554E5
 A3D96423DD6D71986B71531CD6655
 EE17058EE23279B5BA2398EF4D0AB
 153A145CB3BC6A03C35B855D010A0
 A56DEF9D83D9



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

5CC542F3D963F5884487E2E2DCA3D
 89521B960074F8C05A4091C2B6D088
 1B17BA2DD82399106DA5118707A6D
 BA93EB265A0D80E78E4A0E0CCEBE
 31CBE289C97E

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 11

31 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

16C75836AA8A7E935D00DAAAC59B
 4025358877C4E4C2BAACFED60D2E
 472B324F1F8F6D36FFAEC8B7BC394
 54DE169E19CC7311E5536EC67CD2
 E453D37ECD154E4



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

C038B18720046F6D2C8F86192EB177
 8CCF0A30E5711DF541D6A9170D7EA
 262EF431BE897AB21B4A23544A70A
 73AFEBBC42C3C1D708E7B981D828
 13F56AD3EAB8



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

92945DC046BED39E01C5A2EDF8B7
 579A9213FA03402EEBA8E30F5E772
 1150EE7846C005756CA849FBA504F
 0889F732A5006633210B8B65D57B35
 79D4A3291DF2



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

53C892510B6E82059BAFE9BD69DC6
 C163A67DD703223F627D3E36164745
 F355B21B90C116D4C65FC16E314BF
 C97123FFDEBB1A5C6F5EBD3049FD
 D85CB8493261



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

B0A77829C63D348FE2ABDAEE576E
 B9A0AA57A90A62887358BB3390B36
 B15C19AF6FF4BBB3FE357C80954D3
 94CA57A912D0D612FF328CABABDA
 9F491030CFCA1D

11ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:11

31 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovida por la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO diputada Olga Luz Espinosa Morales del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expediente 2955.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

EF2830D5B47B1428593421273EDA8
C86092E03B8213A38FD2D61E25C7F
C3753B033DBC07ABB4C83C40B582
A673DAD1D197C02E93C007963AC07
C86099E0459BA

Total 30



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>